



## Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

# Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Úsele al preparar la declaración de **2019**



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

- [IRS.gov](https://www.irs.gov) (English)
- [IRS.gov/Korean](https://www.irs.gov/korean) (한국어)
- [IRS.gov/Spanish](https://www.irs.gov/spanish) (Español)
- [IRS.gov/Russian](https://www.irs.gov/russian) (Русский)
- [IRS.gov/Chinese](https://www.irs.gov/chinese) (中文)
- [IRS.gov/Vietnamese](https://www.irs.gov/vietnamese) (Tiếng Việt)

## Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2019	<a href="#">3</a>
Recordatorios	<a href="#">4</a>
<b>Capítulo 1. Requisitos para Todos</b>	<a href="#">5</a>
Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	<a href="#">5</a>
Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	<a href="#">5</a>
Requisito 3: Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	<a href="#">6</a>
Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	<a href="#">6</a>
Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555	<a href="#">7</a>
Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,600 o menos	<a href="#">7</a>
Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	<a href="#">9</a>
<b>Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado</b>	<a href="#">11</a>
Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta	<a href="#">11</a>
Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC	<a href="#">15</a>
Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	<a href="#">18</a>
<b>Capítulo 3. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado</b>	<a href="#">19</a>
Requisito 11: Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	<a href="#">19</a>
Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona	<a href="#">20</a>
Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	<a href="#">20</a>
Requisito 14: Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año	<a href="#">21</a>
<b>Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC</b>	<a href="#">21</a>
Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo	<a href="#">22</a>
El IRS le Calculará el EIC	<a href="#">23</a>
Cómo Calcular Usted Mismo el EIC	<a href="#">24</a>
<b>Capítulo 5. Denegación del EIC</b>	<a href="#">25</a>
<b>Capítulo 6. Ejemplos Detallados</b>	<a href="#">27</a>
<b>Capítulo 7. Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos</b>	<a href="#">31</a>
<b>Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC</b>	<a href="#">35</a>
<b>Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo</b>	<a href="#">36</a>
<b>Índice</b>	<a href="#">45</a>

## Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596SP, tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596SP).

## ¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$55,952. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto

a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (EIC) también podría proporcionarle un reembolso.

## ¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

## ¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 o 1040-SR tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040-SR, para

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
<p>1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$50,162 (\$55,952 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$46,703 (\$52,493 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$41,094 (\$46,884 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$15,570 (\$21,370 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>	<p>2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 en inglés (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,600 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p>9. Soló una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$50,162 (\$55,952 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,</li> <li>• \$46,703 (\$52,493 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,</li> <li>• \$41,094 (\$46,884 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o</li> <li>• \$15,570 (\$21,370 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.</li> </ul>

determinar si pueden reclamar el *EIC*. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2019:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040 o 1040-SR).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **8** del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR) que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la opción de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tuvo ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **6** del Formulario 1040 o 1040-SR que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

---

## ¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo **3** para información adicional.

---

## ¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede completar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo **4**.

---

## ¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

---

## ¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web [IRS.gov/EITC](https://www.irs.gov/EITC) y pulse sobre el enlace *Español* para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

---

## Qué Hay de Nuevo para el Año 2019

**El Formulario 1040-SR.** El Formulario 1040-SR, *U.S. Tax Return for Seniors* (Declaración de impuestos de los Estados Unidos para personas de 65 años de edad o más), en inglés, ha sido puesto en uso para el año 2019. Puede utilizar este formulario si tiene 65 años o más a finales de 2019. Por lo general, el formulario se asemeja al Formulario 1040 y, para propósitos de presentación y tramitación, cualquier persona que presenta el Formulario 1040-SR se considera que ha presentado un Formulario 1040.

**Cantidad de ingresos del trabajo.** La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) o
- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un ingreso bruto ajustado inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1 y 15**.

**Asistencia tributaria en casos de desastre.** Asistencia tributaria en casos de desastre fue promulgada para aquellas personas afectadas por ciertos desastres declarados como tales por el gobierno federal. Los beneficios tributarios proporcionados por esta asistencia incluyen

una opción de usar el ingreso del trabajo de 2018 para calcular su crédito por ingreso del trabajo correspondiente al año 2019. Vea [Opción de usar su ingreso del trabajo del año anterior](#) para más información.

**Cantidad de ingresos de inversiones.** La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito es \$3,600. Vea el [Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$3,600 o menos](#).

**Pagos de exención de Medicaid.** Se han realizado cambios en la forma en que los pagos de exención de Medicaid son tratados para propósitos del crédito por ingreso del trabajo. Vea [Ingreso del Trabajo](#) para más información.

---

## Recordatorios

**Reclamación del crédito por ingreso del trabajo sin tener un hijo.** Puede calificar para el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) conforme a los requisitos en el capítulo 3 para contribuyentes sin un hijo calificado si usted tiene un hijo calificado para propósitos del *EIC* que otro contribuyente reclama como hijo calificado.

**Aumento del crédito por ingreso del trabajo en ciertas declaraciones conjuntas.** Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019** tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

**El crédito por ingreso del trabajo no afecta ciertos pagos de bienestar social.** Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine si reúne los requisitos, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

**No se olvide del crédito estatal.** Si reúne los requisitos para reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite [IRS.gov/EITC](#) y pulse sobre el enlace *EITC Help and Assistance* (Ayuda y asistencia del *EIC*). La información está disponible en inglés.

**En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo.** El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

**Fotografías de niños desaparecidos.** El *IRS* se complace en colaborar con el *National Center for Missing & Exploited Children* (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-*THE-LOST* (1-800-843-5678).

**Comentarios y sugerencias.** Agradeceremos sus comentarios sobre esta publicación, además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios en la página [IRS.gov/FormComments](#), en inglés.

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service  
Tax Forms and Publications  
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526  
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, agradecemos su opinión y la tendremos en cuenta al actualizar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos. No podemos contestar preguntas sobre los impuestos enviadas a la dirección indicada anteriormente.

**Preguntas sobre los impuestos.** Si tiene una pregunta sobre impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación o la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, hacia el final de esta publicación, visite la página del Asistente Tributario Interactivo del *IRS* en [IRS.gov/ITA](#) y pulse sobre *Español*. Ahí podrá encontrar temas usando la función de búsqueda o pulsando sobre las categorías listadas. La información tributaria sólo está disponible en inglés.

**Cómo pedir formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos.** Puede obtener formularios,

instrucciones y publicaciones del año en curso o de años anteriores de las siguientes maneras:

- Visite [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/forms), en inglés, para descargar formularios, instrucciones y publicaciones del año en curso o de años anteriores.
- Visite [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/orderforms), en inglés, para hacer pedidos de formularios, instrucciones y publicaciones del año en curso.
- Llame al 800-829-3676 para pedir formularios e instrucciones de años anteriores.

Su pedido le será enviado dentro de diez (10) días laborables después de que recibamos su pedido.

## 1.

### Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo **2** o el capítulo **3** (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

### Requisito 1: Límites del ingreso bruto ajustado (*AGI*)

Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), tiene que ser menos de:

- \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

**Ingreso bruto ajustado (*AGI*).** El ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es la cantidad que aparece en la línea **8b** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

**Ejemplo: *AGI* mayor al límite.** Su *AGI* es \$42,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$41,094.

Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$46,884.

**Bienes gananciales.** Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, el *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

### Requisito 2: Tiene que tener un número de Seguro Social (*SSN*) válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas). Todo hijo calificado indicado en el Anexo *EIC* también tiene que tener un *SSN* válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas). (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su *SSN* fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el *EIC*. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*). Si su tarjeta tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la *SSA* para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras.

**Ciudadano de los Estados Unidos.** Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social, tiene un número de Seguro Social válido.

**Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (*INS*) o del Departamento de Seguridad Nacional (*DHS*).** Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad

Nacional), tiene un *SSN* válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

**El número de Seguro Social (*SSN*) no se incluye o es incorrecto.** Si el número de seguro social (*SSN*, por sus siglas en inglés) de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el *EIC*.

Si no se incluye un *SSN* para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un *SSN* válido asignado en o antes de la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un *SSN* válido, no puede completar una declaración enmendada para reclamar el *EIC*.

**Otro número de identificación del contribuyente.** Usted no podrá reclamar el *EIC* si en lugar de su *SSN* (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los *ITIN* son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un *SSN*.

**Si no tiene un número de Seguro Social.** Si no tiene un número de Seguro Social válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas) escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR). Usted no puede reclamar el *EIC* en su declaración de impuestos original ni en la declaración enmendada de 2019.

**Cómo obtener un número de Seguro Social.** Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un *SSN*, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la *SSA*. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web [SSA.gov/espanol](http://SSA.gov/espanol), en la oficina de la *SSA* más cercana o llamando a la *SSA* al 800-772-1213.

**Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social.** Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un *SSN*, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time To File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés). En lugar de presentar el Formulario 4868(SP), usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

---

## Requisito 3: Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

**Su cónyuge no vivió con usted.** Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el *EIC*. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Dependents, Standard Deduction, and Filing Information* (Dependientes, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

---

## Requisito 4: Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC* a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y opta por declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR).

---

## **Requisito 5: No puede presentar el Formulario 2555**

Usted no podrá reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos devengados del extranjero), en inglés. Este formulario se presenta para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

---

## **Requisito 6: Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,600 o menos**

No puede reclamar el *EIC* a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,600 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,600, no puede reclamar el crédito.

Utilice la Hoja de Trabajo 1 que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.



Utilice esta Hoja de Trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR.

<b>Intereses y Dividendos</b>	
1. Anote toda cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 1040 o 1040-SR	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 1040 o 1040-SR, más toda cantidad de la línea <b>1b</b> del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea <b>3b</b> del Formulario 1040 o 1040-SR	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>8</b> del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR) proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
<b>Ingresos Netos de Ganancias de Capital</b>	
5. Anote la cantidad de la línea <b>6</b> del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR). Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0-	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea <b>7</b> del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero si usted completó las líneas <b>8</b> y <b>9</b> del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea <b>9</b> en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea <b>6</b> de la cantidad de la línea <b>5</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	7. _____
<b>Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles</b>	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea <b>23b</b> del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea <b>8</b> del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR)	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea <b>20</b> del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea <b>22</b> del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR)	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea <b>8</b> . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10. _____
<b>Actividades Pasivas</b>	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea <b>26</b> , <b>29a</b> (col. (h)), <b>34a</b> (col. (d)) o <b>40</b> del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> )	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea <b>26</b> , <b>29b</b> (col. (g)), <b>34b</b> (col. (c)) o <b>40</b> del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea <b>10</b> del Formulario 4797). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas <b>11</b> y <b>12</b> )	12. _____
13. Sume las cantidades de las líneas <b>11</b> y <b>12</b> de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-).	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> , <b>10</b> y <b>13</b> . Anote la suma total. <b>Éste es su ingreso de inversiones</b>	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea <b>14</b> más de \$3,600? <input type="checkbox"/> <b>Sí.</b> Usted no puede reclamar el crédito. <input type="checkbox"/> <b>No.</b> Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 o 1040-SR para la línea <b>18a</b> para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al <b>Requisito 7</b> que aparece más adelante).	
<b>Instrucciones para las líneas 11 y 12.</b> Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas <b>11</b> y <b>12</b> , no tome en cuenta ingreso (o pérdida) alguno de regalías incluido en la línea <b>26</b> del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea <b>1</b> , <b>2</b> , <b>3</b> , <b>4</b> , <b>7</b> ó <b>10</b> de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea <b>26</b> o en la línea <b>40</b> del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea <b>26</b> del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" ( <i>not passive activity</i> ) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos junto a la línea <b>26</b> .	

**Ejemplo: Cómo completar la Hoja de Trabajo 2.** Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea **1a** del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea **2a** y \$500 en la línea **2b**. Después de completar las líneas **4** a **11** inclusive, anota \$240 en la línea **12** del Formulario 8814 y en la línea **8** del Anexo 1 (Formulario 1040 o 1040-SR). En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea **1**, \$500 en la línea **2**, \$1,600 en la línea **3**, \$400 en la línea **4**, \$2,000 en la línea **5**, \$1,000 en la línea **6**, 0.500 en la línea **7**, \$240 en la línea **8**, \$120 en la línea **9** y \$120 en la línea **10**. Usted entonces tiene que anotar \$120 en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1.

## Requisito 7: Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del *EIC*

que se encuentra en las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040-SR, en inglés.

## Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

**Salarios, sueldos y propinas.** A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el recuadro **1** del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Opción de incluir la paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#), en el capítulo **4**.

## Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros 

Complete esta Hoja de Trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).

<b>Nota:</b> Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.	
1. Anote la cantidad de la línea <b>2a</b> del Formulario 8814	1. _____
2. Anote la cantidad de la línea <b>2b</b> del Formulario 8814	2. _____
3. Reste la cantidad de la línea <b>2</b> de la cantidad de la línea <b>1</b>	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea <b>1a</b> del Formulario 8814	4. _____
5. Sume las cantidades de las líneas <b>3</b> y <b>4</b>	5. _____
6. Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo	6. _____
7. Divida la cantidad de la línea <b>6</b> por la cantidad de la línea <b>5</b> . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales)	7. _____
8. Anote la cantidad de la línea <b>12</b> del Formulario 8814	8. _____
9. Multiplique la cantidad de la línea <b>7</b> por la cantidad de la línea <b>8</b>	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea <b>9</b> de la cantidad de la línea <b>8</b> . Anote el resultado en la línea <b>4</b> de la Hoja de Trabajo 1	10. _____
<i>(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea 10 de todas las Hojas de Trabajo 2).</i>	

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.** Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

**Vivienda de un ministro de una orden religiosa.** El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos en [Formulario 4361 o 4029 Aprobado](#), más adelante).

**Empleado estatutario.** Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Beneficios sindicales por huelga.** Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

## Formulario 4361 o 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del *Medicare* y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Formulario 4361.** Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por celebrar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de éstos son los honorarios por officiar matrimonios y pronunciar discursos.

**Formulario 4029.** Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C o F de los salarios anotados en la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR.

## Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **4c** y **4d** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Pagos del seguro por incapacidad.** Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2 con el código de pago J.

## Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

**Ingresos recibidos como recluso en una institución penal.** Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (*halfway house*).

**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales.** Los pagos no tributables de bienestar social a

cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, o *TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

**Bienes gananciales.** Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

**Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California.** Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

**Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP).** Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (*CRP*, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

**Paga militar no tributable.** La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.

 **Paga por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Vea **Paga no tributable por combate en el capítulo 4**.

---

## 2.

---

# Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* con un hijo calificado.

Cuando presente el Formulario 1040 o 1040-SR, tiene que adjuntar el Anexo *EIC* a su declaración de impuestos para reclamar el *EIC* con un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

**Ningún hijo calificado.** Si no cumple el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.



*Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.*

---

## Requisito 8: Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

## Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

**Hijo adoptivo.** Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

**Hijo de crianza.** Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local,
- una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

**Ejemplo.** Diana, de 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

## Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2019 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2019, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2019, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

**Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad.** Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

**Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge.** Su hermano, que tiene 23 años de

edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

**Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

**Definición de estudiante.** Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el punto (1) anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

**Definición de escuela.** Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

**Estudiantes de escuela secundaria vocacional.** Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

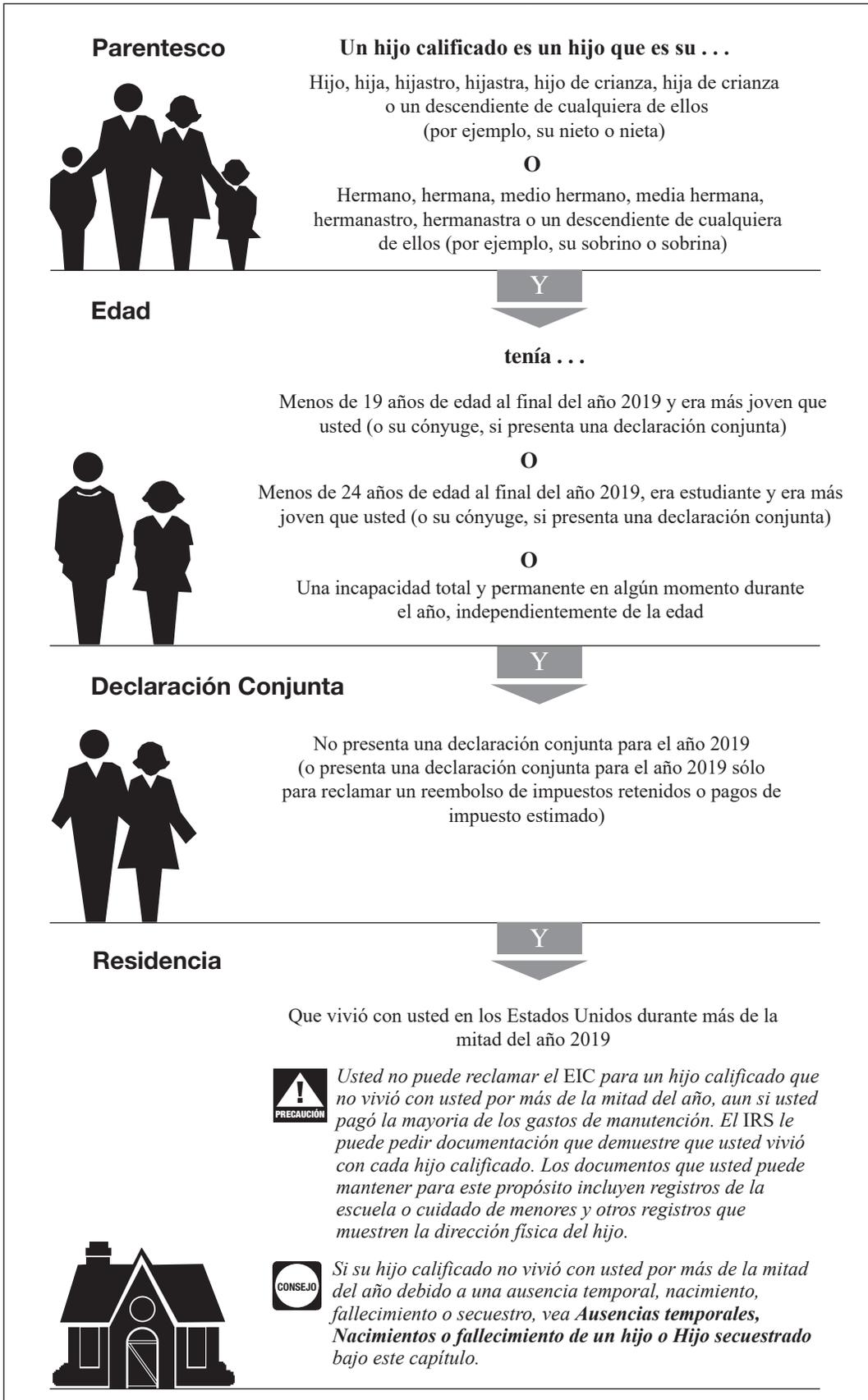
**Total y permanentemente incapacitado.** Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

**Actividad lucrativa considerable.** Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo

## Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

**Precaución:** La Figura A es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el hijo no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, en inglés.

## Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2019. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.



*Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.*

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

**Servicio activo prolongado.** Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

**Nacimiento o fallecimiento de un hijo.** Un hijo que nació o falleció en 2019 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2019 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

**Ausencias temporales.** El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

**Hijo secuestrado.** A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

## Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

**Excepción.** Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

**Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta.** Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

**Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos.** Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo

para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

**Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para estadounidenses (American Opportunity Tax Credit).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American Opportunity Tax Credit* (Crédito tributario de oportunidad para estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

**Hijo casado.** Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar a su hijo como dependiente o
2. La razón por la cual usted no puede reclamar a su hijo como dependiente sea que usted le permite al otro padre que reclame a su hijo como dependiente basándose en el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) como se explica más adelante.



**Número de Seguro Social.** Su hijo calificado tiene que tener un SSN válido en o antes de la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2019 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo. Usted no puede reclamar el EIC basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo ("Not valid for employment") y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
  - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN o
  - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el EIC. Para obtener más información sobre el SSN, vea el **Requisito 2**.

## Requisito 9: Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

1. El crédito tributario por hijos, el crédito por otros dependientes y el crédito tributario adicional por hijos.
2. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
3. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
4. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
5. El crédito por ingreso del trabajo (EIC).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el EIC cuando más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

**Reglas del empate.** Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el IRS tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el IRS va a tratar al hijo como hijo

calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor para el año.

- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el *AGI* mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el *AGI* mayor para el año, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* de cada uno de los padres.



*Si su hijo calificado es tratado conforme a las reglas del empate como hijo calificado de otra persona para el año 2019, usted quizás pueda reclamar el EIC conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado que se explican en el capítulo 3.*

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 a 12**, más adelante.

Si no puede reclamar el *EIC*, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2019, usted quizás pueda reclamar el *EIC* basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el *EIC* usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

**Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.** Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 6 y 7**. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los cinco beneficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

**Ejemplos.** Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

**Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela.** Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su *AGI* es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo

calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

**Ejemplo 2: El *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

**Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el *EIC* para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$15,570.

**Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

**Ejemplo 5: Contribuyente que es un hijo calificado.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

**Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

**Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

**Ejemplo 8: Padres separados.** Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2019, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

**Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2019, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado) debido a que su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

**Ejemplo 10: Padres no casados.** Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que,

si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

**Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 10**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su *AGI*, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

**Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres.** Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

**Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte).** Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación del crédito tributario por hijos, pero no del *EIC*) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
  - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
  - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
  - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2019 sin que importe si estaban casados o no.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2019.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
  - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene

custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.

- b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2019 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2019.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre sin custodia puede reclamar el crédito tributario por hijos o el crédito por otros dependientes para el hijo. Sin embargo, sólo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tie-breaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Cómo aplicar las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501, en inglés.

---

## Requisito 10: Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
  - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Ejemplo.** Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos.** Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

**Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración.** Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2019 y no presenta una declaración para el año 2019. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Los hechos

son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

---

### 3.

---

## Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11 al 14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

**Si tiene un hijo calificado.** Si cumple el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.



*Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también reúne los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

---

## Requisito 11: Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2019. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2019. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1954 y antes del 2 de enero de 1995. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1954 y antes del 2 de enero de 1995.

Si ni usted ni su cónyuge cumple el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Ejemplo 1.** Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2: Cónyuge cumple el requisito de edad.** Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

**Fallecimiento del cónyuge.** Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2019, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1995, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2019 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

**Ejemplo 1.** Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2019. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2019. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

**Ejemplo 2.** Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1994 y falleció el 13 de febrero de 2019. Se considera que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubiera fallecido el 12 de febrero de 2019, no hubiese tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no tenía 25 años de edad al final de 2019.

**Fallecimiento del contribuyente.** Un contribuyente que falleció en 2019 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años, pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1995, no se considera que tenía al menos 25 años de

edad al final de 2019 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

## Requisito 12: No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si **no** marcó el recuadro debajo de su nombre que dice *Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente).

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si **no** marcó ningún recuadro que diga *Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente) o *Someone can claim your spouse as dependent* (Alguien puede reclamar al cónyuge de usted como dependiente).

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, vea la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

**Ejemplo 1.** En el año 2019 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, no marca el recuadro *Someone can claim you as a dependent* (Alguien puede reclamarlo a usted como dependiente). Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los otros requisitos.

**Ejemplo 2.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos.** Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron retenidos de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo

para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamarlo como dependiente sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta.

**Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC).** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el *EIC* de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el *EIC*, no la presenta sólo como un reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamarlo a usted ni a su esposa como dependientes.

## Requisito 13: No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes aseveraciones:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
  - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta);
  - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta); o
  - c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni

cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Ejemplo.** Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

**Declaraciones conjuntas.** Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

**Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos.** Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obligada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

**Ejemplo 1: No existe obligación tributaria.** Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2019 y no presenta una declaración para el año 2019. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su

padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

**Ejemplo 3: Reclamo del crédito por ingreso del trabajo.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

---

## Requisito 14: Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea **18a** (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Estados Unidos.** Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones o territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

**Albergues para personas sin hogar.** Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

**Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos.** Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

---

## 4.

---

# Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

---

## Requisito 15: Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

### Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**, en el capítulo 1.

**Opción de usar el ingreso del trabajo del año anterior.** Usted puede optar por usar su ingreso del trabajo de 2018 para calcular su crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) de 2019 si:

1. Su ingreso del trabajo de 2018 es mayor que su ingreso del trabajo de 2019.
2. Su vivienda principal o la vivienda principal de su cónyuge, si presenta una declaración conjunta, se encuentra en una de las zonas de desastre declaradas como tales por el gobierno federal (o en el área de desastre fuera de la zona de desastre si usted y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta, fueron desplazados de su vivienda principal debido al desastre) durante cualquier parte del período en que ocurrió ese desastre.

Para escoger esta opción, escriba “*PYEI*”, siglas en inglés para *Prior Year Earned Income* (ingreso del trabajo del año anterior) y la cantidad de sus ingresos del trabajo recibidos en 2018 en la línea **18a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Área de desastre.** Un “área de desastre” es cualquier área la cual, después de 2017, un desastre mayor fue declarado como tal por el Presidente conforme a la sección 401 de la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley Robert T. Stafford de Asistencia en Casos de Desastre y por Emergencias), excepto el área de desastre por los incendios forestales incontrola-

bles en California definida en la *Bipartisan Budget Act of 2018* (Ley de Presupuesto Bipartidista de 2018).

**Zona de desastre.** Una “zona de desastre” es una parte de cualquier área de desastre que es declarada por el Presidente para garantizar la asistencia individual o individual y pública del gobierno federal conforme a la *Robert T. Stafford Disaster Relief and Emergency Assistance Act* (Ley Robert T. Stafford de Asistencia en Casos de Desastre y por Emergencias).

**Período de incidente.** Un “período de incidente” es un período que ha sido determinado por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (*FEMA*, por sus siglas en inglés) como el período durante el cual ocurrió el desastre, pero sin incluir ninguna fecha antes de 2018 o después del 19 de enero de 2020.

**Declaraciones conjuntas.** Si presenta una declaración conjunta, usted reúne los requisitos para escoger esta opción aun si sólo un cónyuge cumple los requisitos. Si escoge esta opción, su ingreso del trabajo de 2018 es la suma de su ingreso del trabajo de 2018 y los ingresos del trabajo de su cónyuge.

**Cálculo del ingreso del trabajo.** Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040-SR.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones para la línea **18a** del Formulario 1040 o 1040-SR.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR. Luego, reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la siguiente lista:

- **Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Ingresos de un recluso.** Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR, escriba “*PRI*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea **1** del Formulario 1040 o 1040-SR.
- **Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad

de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR, escriba “*DFC*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR. Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió tal cantidad pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.

- **Pagos de exención de *Medicaid*.** Ciertos pagos de exención de *Medicaid* pueden ser excluidos de sus ingresos conforme al *Notice* (Aviso) 2014-7. Puede incluir estos pagos en los ingresos del trabajo si usted se beneficia de la inclusión. Para más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

**Clero.** Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones para la línea 18a del Formulario 1040 o 1040-SR. Escriba “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 18a del Formulario 1040 o 1040-SR.

**Empleados de una iglesia.** El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 1 del Formulario 1040 o 1040-SR y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el *Step 5* (Paso 5) de las instrucciones para la línea 18a (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Paga no tributable por combate.** Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si optar por hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede escoger esta opción. En otras palabras, si uno de ustedes escoge esta opción, el otro puede escogerla, pero no lo tiene que hacer.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo puede aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de escoger esta opción. La opción aumenta o

disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted puede beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,900 si no tiene hijos.
- \$10,350 si tiene un hijo.
- \$14,550 si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*.

**Ejemplo 1: La opción aumenta el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).** Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Su ingreso del trabajo tributable e ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) son \$7,000. Jorge y Jacinta reúnen los requisitos para el *EIC* y completan la hoja de trabajo del *EIC* y el Anexo *EIC*.

Al completar la hoja de trabajo del *EIC* sin añadir la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,389. Al completar la hoja de trabajo del *EIC* añadiendo la paga no tributable por combate, descubren que su crédito es \$3,461. Como dicha opción aumentará su *EIC*, optan por añadir su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Anotan \$3,461 en la línea 18a de su Formulario 1040. También anotan la cantidad de su paga no tributable por combate y escriben “*NCP*” (siglas en inglés de *nontaxable combat pay* (paga no tributable por combate)) en la línea de puntos junto a la línea 18a del Formulario 1040.

**Ejemplo 2: El escoger esta opción no aumenta el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*).** Los datos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que Jorge tenía \$25,000 por concepto de paga no tributable por combate. Cuando Jorge y Jacinta añaden su paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo, descubren que su crédito es \$2,235. Como el crédito que pueden recibir si no añaden la paga no tributable por combate a su ingreso del trabajo es \$2,389, deciden no escoger esta opción. Anotan \$2,389 en la línea 18a de su Formulario 1040.

---

## El IRS le Calculará el *EIC*

El IRS le calculará el *EIC* si sigue las instrucciones que aparecen en la **Figura B**.

## Figura B. Pasos a Seguir para que el IRS Calcule su Crédito por Ingreso del Trabajo

				<b>2</b>
<p><b>18</b> Other payments and refundable credits:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• If you have a qualifying child, attach Sch. EIC.</li> <li>• If you have nontaxable combat pay, see instructions.</li> </ul>	<b>a</b> Earned income credit (EIC) . . . . .	<b>18a</b>	<b>1</b>	
	<b>b</b> Additional child tax credit. Attach Schedule 8812	<b>18b</b>		
	<b>c</b> American opportunity credit from Form 8863, line 8	<b>18c</b>		
	<b>d</b> Schedule 3, line 14 . . . . .	<b>18d</b>		
	<b>e</b> Add lines 18a through 18d. These are your <b>total other payments and refundable credits</b> . . . . .	<b>18e</b>		
<b>19</b> Add lines 17 and 18e. These are your <b>total payments</b> . . . . .	<b>19</b>			<b>3</b>
<b>Refund</b>				<b>4</b>

- 1** Anote "EIC" en el espacio a la izquierda de la línea **18a** del Formulario 1040 o 1040-SR. Después, si le corresponde cualesquiera de los tipos de ingresos indicados anteriormente bajo **Ingresos de un recluso, Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida, Pagos de exención de Medicaid o Clero**, siga las instrucciones provistas allí. Si recibió paga por combate no tributable y opta por incluirla en su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, anote la cantidad de la paga no tributable y escriba "NCP" en el espacio a la izquierda de la línea **18a** del Formulario 1040 o 1040-SR. Para más información, vea **Paga no tributable por combate** en este capítulo.
- 2** Complete las demás partes de la declaración que le corresponden a usted.
- 3** No complete las líneas correspondientes al total de pagos, pago en exceso, reembolso o cantidad adeudada (líneas **19, 20, 21a** y **23** (Formulario 1040 o 1040-SR)).
- 4** Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC y adjúntelo a su declaración de impuestos.



No le pida al IRS que le calcule el EIC, a menos que usted reúna los requisitos para reclamar el mismo. Para reunir los requisitos, tiene que cumplir el **Requisito 15** de este capítulo, así como los requisitos del capítulo 1 más los del capítulo 2 o 3, según le correspondan. Si su crédito fue reducido o denegado en algún año después de 1996, los requisitos del capítulo 5 también podrían corresponderle.



Si desea que el IRS le calcule el impuesto sobre el ingreso, vea el capítulo 29 de la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos.

## Cómo Calcular Usted Mismo el EIC

Para calcular usted mismo el EIC utilice la hoja de trabajo del EIC de las instrucciones de los Formularios 1040 y 1040-SR. Si tiene un hijo calificado, complete el Anexo EIC (explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el IRS calcule su EIC, vea **El IRS le Calculará el EIC**, anteriormente.

## Instrucciones Especiales –Hojas de Trabajo del EIC

Usted necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del EIC o la Hoja de Trabajo B del EIC para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el EIC en la declaración de impuestos.



Es posible que pueda optar por usar su ingreso de trabajo de 2018 para calcular su EIC si (a) su ingreso de trabajo de 2018 es mayor que su ingreso de trabajo de 2019 y (b) su residencia principal se encontraba en una de las zonas de desastre declaradas como tales por el gobierno federal que reúne los requisitos para este alivio en cualquier tiempo durante el período. Vea [Opción de usar el ingreso del trabajo del año anterior](#) para más información.

**Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la Hoja de Trabajo A del EIC si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2019 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040 o 1040-SR).

**Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Utilice la Hoja de Trabajo B del EIC si trabajó

por cuenta propia durante cualquier momento de 2019 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C (Formulario 1040 o 1040-SR). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego complete la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más.** Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de completar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el *EIC* que le corresponde.



*Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.*

**Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto.** Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia eso podría darle derecho a reclamar el *EIC* o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son menos de \$5,440, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040 o 1040-SR) para obtener más información sobre los métodos opcionales.

**Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.** Tiene que completar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* si le corresponden todas las condiciones siguientes:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

**Empleados estatutarios.** Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C (Formulario 1040 o 1040-SR). No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C (Formulario 1040 o 1040-SR) en la Parte 3 cuando complete la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

## Anexo EIC

Tiene que completar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el *EIC*. El Anexo EIC proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



*Si se le requiere completar y adjuntar el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.*

## 5.

### Denegación del *EIC*



*Si su EIC en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, podría tener que completar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2019.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo *EIC* les fue denegado o reducido por el *IRS* en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que completar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2019 para reclamar el crédito para 2019. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el *EIC* durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

### Formulario 8862(SP)

Si su *EIC* de cualquier año posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al *EIC*.

**Excepción 1.** No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
  - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su *EIC* se permitió para dicho año y
  - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2019 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo indicado en el Anexo EIC no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede reclamar el *EIC* sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al *EIC*.

**Excepción 2.** Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el *EIC* durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en fraude.

**Más información.** Para más detalles, vea **¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) por Cierta Número de Años?** en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el *EIC* y la fecha en que presente la declaración del año 2019 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2019 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2019 o 2020.

**Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2019.** Usted reclamó el *EIC* basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2018 que presentó en marzo del año 2019. El *IRS* objetó su reclamación del *EIC* y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2019 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su *EIC* fue denegado en diciembre del año 2019. Para reclamar el *EIC* con un hijo calificado en su declaración del año 2019, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2019, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2020.** Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2020. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2019, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2019. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2020, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2020, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

**Excepción por errores matemáticos o humanos.** Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario

8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

**Omisión del Formulario 8862(SP).** Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2019 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862(SP) completado.

**Se pueden requerir documentos adicionales.** Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

---

## ¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2019 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

**Ejemplo 3: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*) durante 2 años.** Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2018, la cual presentó en marzo del año 2019. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2019 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2019. No podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2019 ni para el año tributario 2020. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2021, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

**Ejemplo 4.** Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2018 hasta después de haber presentado la declaración del año 2019. Usted no podrá reclamar el *EIC* ni para el año tributario 2020 ni para el año tributario 2021. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2022, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

**Ejemplo 5: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años.** Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2018, la cual presentó en febrero del año 2019. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2019 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2019. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2019 a 2028. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2029, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

---

## 6.

---

### Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo *EIC* y una hoja de trabajo del *EIC* debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

---

#### Ejemplo 1: Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$10,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea **8b** del Formulario 1040 es \$16,400 (\$10,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las Instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR, en inglés. En el *Step 1* (Paso 1) descubre que debido a que su *AGI* de \$16,400 no es menos de \$15,570, no puede reclamar el

*EIC*. Sara completa el resto del Formulario 1040 y lo presenta al *IRS*.

---

#### Ejemplo 2: Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 10 años y Cristina de 8 años. En 2019 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2019.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040 del año 2019 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para la línea **18a**.

**Paso 1.** La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **8b** del Formulario 1040 fue \$25,525. Ambos tienen un *SSN* válido, los cuales han tenido por varios años. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del *Paso 1* les permiten continuar al *Paso 2*.

**Paso 2.** El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,600; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

**Paso 3.** Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “Sí” a la primera pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del *Paso 3*. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del *Paso 4* y continuar con el *Paso 5*.

**Paso 5.** Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$52,493, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

**Paso 6.** Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la Hoja de Trabajo del *EIC* en las Instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR, en inglés, (ilustrada más adelante).

**Cómo completar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).** Laura y Jorge completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea **1**.
2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del *EIC* (más adelante en esta publicación). El **Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el**

## Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
25,000	25,050	0	2,568	4,565	5,294	0	3,493	5,785	6,513
25,050	25,100	0	2,560	4,555	5,283	0	3,485	5,774	6,503
25,100	25,150	0	2,552	4,544	5,273	0	3,477	5,764	6,492
25,150	25,200	0	2,544	4,434	5,262	0	3,469	5,753	6,482
25,200	25,250	0	2,536	4,523	5,252	0	3,461	5,743	6,471
25,250	25,300	0	2,528	4,513	5,241	0	3,453	5,732	6,461
25,300	25,350	0	2,520	4,502	5,231	0	3,445	5,722	6,450
25,350	25,400	0	2,512	4,492	5,220	0	3,437	5,711	6,440
25,400	25,450	0	2,504	4,481	5,210	0	3,429	5,701	6,429
25,450	25,500	0	2,496	4,471	5,199	0	3,421	5,690	6,419
25,500	25,550	0	2,488	4,460	5,189	0	3,413	5,680	6,408
25,550	25,600	0	2,480	4,450	5,178	0	3,405	5,669	6,397
25,600	25,650	0	2,472	4,439	5,168	0	3,397	5,658	6,387
25,650	25,700	0	2,464	4,429	5,157	0	3,389	5,648	6,376
25,700	25,750	0	2,456	4,418	5,147	0	3,381	5,637	6,366
25,750	25,800	0	2,448	4,408	5,136	0	3,373	5,627	6,355

**Ejemplo 2** está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo “**Casados que presentan la declaración conjunta** y el número de hijos que tienen es—”, hasta la columna del “2” en esa sección. Encuentran y anotan \$5,785 en la línea 2.

- En la línea 3 anotan su *AGI* de \$25,525 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
- Ellos buscan \$25,525, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo donde encuentran \$5,680 la cual anotan en la línea 5.

- Anotan \$5,680 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,785) y la cantidad de la línea 5 (\$5,680)
- Los Ramírez anotan \$5,680 en la línea 18a del Formulario 1040. Ahora completarán el Anexo EIC (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del *EIC* para su documentación.



**Parte 1**

**Todos los declarantes que Utilizan la Hoja de Trabajo A**

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5. 

<b>1</b>	25,000
----------	--------

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito. 

<b>2</b>	5,785
----------	-------

Si la línea 2 es cero, Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” en la línea de puntos junto a la línea 18a del Formulario 1040 o 1040-SR.

3. Anote la cantidad de la línea 8b del Formulario 1040 o 1040-SR. 

<b>3</b>	25,525
----------	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?  
 **Sí.** Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.  
 **No.** Pase a la línea 5.

**Parte 2**

**Declarantes que contestaron “No” en la línea 4**

5. Si usted:  
 • No tiene ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,650 (\$14,450 si son casados que presentan una declaración conjunta)?  
 • Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$19,050 (\$24,850 si son casados que presentan una declaración conjunta)?  
 **Sí.** Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

**No.** Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito. 

<b>5</b>	5,680
----------	-------

  
 Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad **menor** en la línea 6.

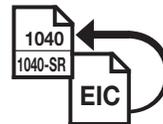
**Parte 3**

**Su Crédito por Ingreso del Trabajo**

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo. 

<b>6</b>	5,680
----------	-------

**Recordatorio—**  
 Si usted tiene un hijo calificado, complete y adjunte el Anexo EIC.



Anote esta cantidad en la línea 18a del Formulario 1040 o 1040-SR.



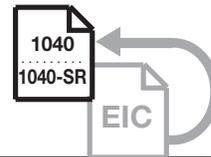
Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección **Formulario 8862(SP)**, anteriormente, para saber si usted tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2019.

# Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

**SCHEDULE EIC**  
(Form 1040 or 1040-SR)

## Earned Income Credit

Qualifying Child Information



OMB No. 1545-0074

**2019**

Attachment  
Sequence No. **43**

Department of the Treasury  
Internal Revenue Service

- ▶ **Complete and attach to Form 1040 or 1040-SR only if you have a qualifying child.**
- ▶ **Go to [www.irs.gov/ScheduleEIC](http://www.irs.gov/ScheduleEIC) for the latest information.**

Name(s) shown on return

Laura and Jorge Ramírez

Your social security number

333-00-5555

### Before you begin:

- See the instructions for Form 1040 or 1040-SR, line 18a, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- You can't claim the EIC for a child who didn't live with you for more than half of the year.
- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

### Qualifying Child Information

Child 1

Child 2

Child 3

	Child 1	Child 2	Child 3
<b>1 Child's name</b> If you have more than three qualifying children, you have to list only three to get the maximum credit.	First name: Pedro Last name: Ramírez	First name: Cristina Last name: Ramírez	First name: _____ Last name: _____
<b>2 Child's SSN</b> The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040 or 1040-SR, line 18a, unless the child was born and died in 2019. If your child was born and died in 2019 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records showing a live birth.	123-00-5678	800-00-4321	
<b>3 Child's year of birth</b>	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>9</u> <i>If born after 2000 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>1</u> <i>If born after 2000 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	Year _____ <i>If born after 2000 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>
<b>4 a</b> Was the child under age 24 at the end of 2019, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. Go to line 4b.</i>
<b>b</b> Was the child permanently and totally disabled during any part of 2019?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No. <i>Go to line 5. The child is not a qualifying child.</i>
<b>5 Child's relationship to you</b> (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, eligible foster child, etc.)	son	daughter	
<b>6 Number of months child lived with you in the United States during 2019</b>  • If the child lived with you for more than half of 2019 but less than 7 months, enter "7." • If the child was born or died in 2019 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2019, enter "12."	<u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	<u>12</u> months <i>Do not enter more than 12 months.</i>	_____ months <i>Do not enter more than 12 months.</i>

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040 or 1040-SR) 2019

## 7.

# Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributaria; necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

**Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos.** Después de haber recibido sus comprobantes de salarios e ingresos (Formularios W-2, W-2G, 1099-R y 1099-MISC) de todos sus empleadores y los comprobantes de intereses y dividendos de los bancos (Formularios 1099), puede encontrar opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) o en su comunidad, si reúne los requisitos.

El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas con ingresos bajos a moderados, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.

Acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para ver las opciones disponibles para preparar y presentar su declaración:

- **Presentación Free File.** Acceda a [IRS.gov/FreeFile](https://www.irs.gov/FreeFile) y pulse sobre *Español* para saber si reúne los requisitos para utilizar gratis programas (*software*) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales.
- **VITA.** Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español* o llame al 800-906-9887 para saber cuál es el local de asistencia *VITA* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **TCE.** Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o llame al 888-227-7669 para saber cuál es el local de asistencia *TCE* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- **IRS2Go.** Acceda a [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) para descargar la aplicación móvil *IRS2Go*, con la cual

puede buscar servicios de ayuda gratuita para preparar y presentar su declaración de impuestos. También por medio de esta aplicación, puede verificar el estado de su reembolso, hacer un pago e inscribirse para recibir consejos útiles sobre los impuestos, entre otras cosas. Esta aplicación está disponible en español además de en inglés.

**Los empleadores pueden inscribirse para usar los Servicios de Empresas por Internet (BSO).** La Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) ofrece servicios por Internet para la presentación rápida y gratuita de Formularios W-2 en línea y de manera segura. Este servicio se ofrece a los contadores públicos autorizados (*CPA*), contadores, agentes registrados e individuos que tramitan Formularios W-2, *Wage and Tax Statement* (Comprobante de salarios y retención de impuestos) y Formularios W-2c, *Corrected Wage and Tax Statement* (Comprobante de remuneraciones e impuestos corregido). Los empleadores pueden acceder a [SSA.gov/employer](https://www.ssa.gov/employer), en inglés, para más información. También puede encontrar información en español en [SSA.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm](https://www.ssa.gov/espanol/bsobso-bienvenido.htm).



**Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos.** En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol), puede obtener respuestas a sus preguntas sobre los impuestos en cualquier momento y en cualquier lugar.

- Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- Acceda a [IRS.gov/ITA](https://www.irs.gov/ITA) y pulse sobre *Español* para utilizar el Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos.
- Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms) para buscar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones. Ahí encontrará detalles sobre diferentes oportunidades en donde puede reducir sus impuestos, cambios a los impuestos para el año 2019 y una variedad de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas.
- También, puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

**Reforma tributaria.** La reforma tributaria impacta a personas físicas, negocios, entidades exentas de impuestos y entidades gubernamentales. Acceda a [IRS.gov/ReformaTributaria](https://www.irs.gov/ReformaTributaria), en español, para obtener la información más reciente y aprender cómo esta legislación afecta sus impuestos.

**Medios sociales del IRS.** Acceda a [IRS.gov/SocialMedia](https://www.irs.gov/SocialMedia) y pulse sobre *Español* para ver una variedad de recursos y redes sociales que el *IRS* utiliza para compartir la información más reciente acerca de cambios a los impuestos, alertas de estafas, iniciativas, productos y

servicios. En el *IRS*, la privacidad y seguridad son primordiales y utilizamos los medios sociales para compartir información pública con usted. **No** publique su número de Seguro Social u otra información confidencial en los sitios de medios sociales. Siempre proteja su identidad al usar cualquier sitio en las redes sociales. Los canales del *IRS* en *YouTube* proveen videos breves e informativos sobre una variedad de temas relacionados con los impuestos en inglés, español y en el lenguaje de señas americano (ASL, por sus siglas en inglés).

- [Youtube.com/IRSvideos](https://www.youtube.com/IRSvideos).
- [Youtube.com/IRSvideosMultilingua](https://www.youtube.com/IRSvideosMultilingua).
- [Youtube.com/IRSvideosASL](https://www.youtube.com/IRSvideosASL).

**Cómo ver videos del *IRS*.** El portal de videos del *IRS* en [IRSVideos.gov/Espanol](https://www.irs.gov/ESpanol) en español contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

**Cómo obtener información tributaria en otros idiomas.** Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles. Los contribuyentes pueden conseguir información en *IRS.gov* en los siguientes idiomas:

- [Español \(IRS.gov/Espanol\)](https://www.irs.gov/Espanol)
- [Chino \(IRS.gov/Chinese\)](https://www.irs.gov/Chinese)
- [Coreano \(IRS.gov/Korean\)](https://www.irs.gov/Korean)
- [Ruso \(IRS.gov/Russian\)](https://www.irs.gov/Russian)
- [Vietnamita \(IRS.gov/Vietnamese\)](https://www.irs.gov/Vietnamese)

Los Centros de Ayuda al Contribuyente (*TAC*, por sus siglas en inglés) proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

**Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos.** Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms), en inglés, para descargar, ver o imprimir todos los formularios, instrucciones y publicaciones que pueda necesitar. De otro modo, puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para los Formularios 1040 y 1040-SR, en inglés) en formato de libro electrónico (*eBook*) por medio de sus dispositivos móviles sin costo alguno en [IRS.gov/eBooks](https://www.irs.gov/eBooks), en inglés. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms), en inglés, para hacer un pedido y recibir por correo los formularios, instrucciones y publicaciones que necesite. Su pedido le será enviado dentro de diez (10) días laborables después de que recibamos su pedido.

**Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas).** Acceda a [IRS.gov/Account](https://www.irs.gov/Account) y pulse sobre *Español* para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda, pague por Internet o solicite un acuerdo de pagos por Internet.
- Acceda a sus archivos tributarios por Internet.

- Repase su historial de pagos de los últimos 24 meses.
- Acceda a [IRS.gov/SecureAccess](https://www.irs.gov/SecureAccess) y pulse sobre *Español* para averiguar los requisitos del proceso de verificación de identidad.

**Uso del depósito directo.** La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un depósito directo de su reembolso. Al utilizar el depósito directo, su reembolso se transfiere de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. El *IRS* emite la mayoría de los reembolsos en menos de 21 días.

**Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración.** La manera más rápida para obtener un trasunto (transcripción) de su declaración de impuestos es accediendo a [IRS.gov/Transcripts](https://www.irs.gov/Transcripts) y pulsando sobre *Español*. Luego, pulse sobre *Obtenga una Transcripción En Línea* u *Obtenga una Transcripción Por Correo* para pedir una copia de su trasunto (transcripción). Si prefiere, puede ordenar su trasunto (transcripción) llamando a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 800-908-9946.

**Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración.** Acceda a [IRS.gov/Tools](https://www.irs.gov/Tools), en inglés, o a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/EITCAssistant) (acceda a [IRS.gov/EITCAssistant](https://www.irs.gov/EITCAssistant)), disponible en español, puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.
- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN)), disponible en español, le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- El [Estimador de Retención de Impuestos](https://www.irs.gov/W4AppES) (acceda a [IRS.gov/W4AppES](https://www.irs.gov/W4AppES) para obtener información en español; el Estimador sólo está disponible en inglés) facilita el que todos tengan la cantidad correcta de impuestos retenidos durante el año. El Estimador reemplaza la Calculadora de Retención. La herramienta rediseñada le provee una manera conveniente y en línea para verificar y adaptar su retención. La misma es más fácil de usar para los contribuyentes, incluyendo los jubilados y los que trabajan por cuenta propia. Las funciones nuevas y mejoradas incluyen:
  - Lenguaje fácil de entender;
  - La capacidad de moverse a través de los pasos, corregir entradas previas y omitir preguntas que no aplican;
  - Consejos y enlaces para ayudar al usuario a determinar rápidamente si califica para varios créditos tributarios y deducciones;

- Un rastreador de progreso;
- Función para los impuestos sobre el ingreso de trabajo por cuenta propia; y
- Cálculo automático de la porción tributable de los beneficios del Seguro Social.
- El recurso [First-Time Homebuyer Credit Account Look-up](#) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](#)).
- La [Sales Tax Deduction Calculator](#) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](#), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040 o 1040-SR), opta por no reclamar los impuestos sobre los ingresos estatales y locales, y usted no conservó los recibos que muestran cuánto impuesto sobre las ventas pagó usted.

### Cómo resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El *IRS* no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico ni por teléfono para pedirles información personal ni financiera. Esto incluye todo tipo de comunicación electrónica, tal como mensajes de texto en su teléfono móvil o por redes sociales.
- Acceda a [IRS.gov/IDProtection](#) y pulse sobre *Español*, para obtener información.
- Si ha perdido o si le han robado su *SSN* o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, acceda a [IRS.gov/IdentityTheft](#) y pulse sobre *Español* para saber qué pasos debe tomar.

### Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](#).
- El *IRS* no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2020 para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.
- Descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso. Acceda a [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](#) para saber más sobre la aplicación móvil *IRS2Go* y descargarla.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 800-829-1954.

**Cómo efectuar un pago de impuestos.** El *IRS* utiliza la tecnología más avanzada de codificación para asegurar que sus pagos electrónicos sean seguros y confiables. Usted puede efectuar pagos electrónicos a través de In-

ternet, por teléfono o a través de un dispositivo móvil utilizando la aplicación móvil *IRS2Go*. Efectuar pagos electrónicamente no toma mucho tiempo, es fácil y éstos se tramitan mucho más rápido que enviar un cheque o giro por correo. Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para efectuar un pago usando cualquiera de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](#) (*IRS* Pago directo), disponible en español: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de impuestos estimados directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay* es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.
- [Tarjeta de crédito o débito](#): Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea, por teléfono o por dispositivo móvil.
- [Retiro electrónico de fondos](#): Se ofrece sólo cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos.
- [Sistema de pago electrónico del impuesto federal \(EFTPS\)](#): La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- [Cheque o giro](#): Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- [Efectivo](#): Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.
- [Pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica](#): Puede efectuar un pago el mismo día por medio de una transferencia electrónica desde su institución financiera. Consulte con su institución financiera con respecto a la disponibilidad, los plazos y el costo.

**¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora?** Acceda a [IRS.gov/Pagos](#) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [acuerdo de pagos por Internet](#) ([IRS.gov/OPA](#) y pulse sobre *Español*) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá un aviso inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](#) (Precalificador para un ofrecimiento de transacción), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda. Para más información acerca del programa de ofrecimiento de transacción, acceda a [IRS.gov/OIC](#) y pulse sobre *Español*.

**Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada.** Acceda a [IRS.gov/WMAR](#) y pulse sobre *Español* para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040-X). Puede tardarse hasta tres semanas a partir de la fecha en que presentó su

declaración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

**Información para entender un aviso o carta del IRS.** Acceda a [IRS.gov/Notices](https://www.irs.gov/Notices) y pulse sobre *Español* para obtener información adicional sobre su aviso o carta que recibió de parte del IRS. También encontrará enlaces para obtener información adicional en inglés que le puede ser de interés.

**Cómo comunicarse con la oficina local del IRS.** Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un Centro de Ayuda al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/Ayuda](https://www.irs.gov/Ayuda) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC del IRS proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas previo a su visita, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), en español, y luego pulse sobre *Encuentre un Centro de Asistencia de TAC*. O, en la aplicación *IRS2Go*, escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros**, que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

## El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS) Está Aquí para Ayudarlo

### ¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. El deber de TAS es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](#).

### ¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente explica diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el IRS. Los recursos de TAS, disponibles en inglés en [TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.TaxpayerAdvocate.IRS.gov), le pueden ayudar a entender lo que [estos derechos significan para usted](#) y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conózcalos; utilícelos.

### ¿Qué puede hacer TAS por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la ayuda de TAS, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará todo lo posible para resolver su asunto. TAS le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el IRS en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

### ¿Cómo se puede comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](#). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica local y también en la página [IRS.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate](https://www.irs.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate), en español, o [TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us), disponible en inglés. Ésta última tiene información adicional en inglés que le puede ser de interés. También puede llamar al 877-777-4778.

### ¿De qué otra manera ayuda TAS a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarle a TAS en la página [IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS), disponible en inglés.

TAS además tiene una página, [Cambios en la Reforma de Impuestos](#), en español, la cual le informa acerca de cómo los cambios de la nueva ley tributaria pueden afectar sus declaraciones de impuestos futuras y le ayuda a planificar para estos cambios. La información está organizada por tema tributario en el orden en que éstos aparecen en los Formularios 1040 y 1040-SR del IRS. Acceda a [TaxChanges.us/es](https://www.TaxChanges.us/es), en español, para más información.

### TAS para los profesionales en impuestos

TAS le puede proveer una variedad de información a los profesionales en impuestos, incluyendo información y guías acerca de desarrollos recientes en la ley tributaria, programas de TAS y maneras para dejarle saber a TAS acerca de problemas de gran escala que usted haya encontrado en su práctica.

### Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC)

Los Talleres (“Clínicas”) para Contribuyentes de Bajos Ingresos (LITC, por sus siglas en inglés) son independientes del IRS. Los LITC representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan

## Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC

<i>Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta "Sí" a todas las siguientes preguntas*.</i>		Sí	No
1.	¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) menos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o</li> <li>• \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?</li> </ul> (Vea el <b>Requisito 1</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	¿Tienen usted y su cónyuge un número de Seguro Social (SSN) válido que usted obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas)? (Vea el <b>Requisito 2</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el <b>Requisito 3</b> .) <b>Precaución:</b> Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste "Sí" solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el <b>Requisito 4</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4.	Conteste "Sí" si usted no presenta el Formulario 2555. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <b>Requisito 5</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5.	¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,600 o menos? (Vea el <b>Requisito 6</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6.	¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>• \$15,570 (\$21,370 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$41,094 (\$46,884 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado,</li> <li>• \$46,703 (\$52,493 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o</li> <li>• \$50,162 (\$55,952 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados?</li> </ul> (Vea los <b>Requisitos 7 y 15</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7.	Conteste "Sí" si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea los <b>Requisitos 10 y 13</b> .) <b>NO SIGA: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12*.</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8.	¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado y tenía un SSN válido que obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2019 (incluyendo prórrogas)? (Vea el <b>Requisito 8</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9.	¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste "Sí" si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el <b>Requisito 9</b> .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10.	¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2019? (Vea el <b>Requisito 11</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11.	Conteste "Sí" si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste "No". (Vea el <b>Requisito 12</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12.	¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el <b>Requisito 14</b> ).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>* <b>PERSONAS CON UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó "Sí" a las preguntas <b>1 a 9</b>, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). (Si tiene más de un hijo, usted puede reclamar el EIC si contesta "Sí" a las preguntas <b>1 a 7</b> y puede contestar "Sí" a las preguntas <b>8 y 9</b> por lo menos para un hijo). Acuérdesse de completar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o 1040-SR. Si contestó "Sí" a las preguntas <b>1 a 7</b> y "No" a la pregunta <b>8</b>, conteste las preguntas <b>10 a 12</b> para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.</p> <p><b>PERSONAS SIN UN HIJO CALIFICADO:</b> Si contestó "Sí" a las preguntas <b>1 a 7</b> y <b>10 a 12</b>, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p><b>Si contestó "No" a cualquier pregunta que le corresponda:</b> No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p>			

resolver problemas tributarios con el IRS, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos. Además, estos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo. Para

localizar un taller cerca de usted, acceda a [IRS.gov/LITC](https://www.irs.gov/LITC), y pulse sobre *Español*, o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de las Clínicas para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.

# Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019

**Precaución:** Ésta no es una tabla de impuestos.

- Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
  - Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).
- Ejemplo.** Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que usted busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil es—			
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	<b>Su crédito es—</b>			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—				Su crédito es—			
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--															
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--											
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3								
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--											
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171	8,000	8,050	529	2,729	3,210	3,611	529	2,729	3,210	3,611	529	2,746	3,230	3,634	529	2,763	3,250	3,656
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194	8,050	8,100	529	2,746	3,230	3,634	529	2,746	3,230	3,634	529	2,763	3,250	3,656	529	2,780	3,270	3,679
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216	8,100	8,150	529	2,763	3,250	3,656	529	2,763	3,250	3,656	529	2,780	3,270	3,679	529	2,814	3,310	3,724
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239	8,150	8,200	529	2,780	3,270	3,679	529	2,780	3,270	3,679	529	2,814	3,310	3,724	529	2,831	3,330	3,746
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261	8,200	8,250	529	2,797	3,290	3,701	529	2,797	3,290	3,701	529	2,848	3,350	3,769	529	2,884	3,390	3,791
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284	8,250	8,300	529	2,814	3,310	3,724	529	2,814	3,310	3,724	529	2,884	3,350	3,769	529	2,916	3,430	3,859
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306	8,300	8,350	529	2,831	3,330	3,746	529	2,831	3,330	3,746	529	2,916	3,430	3,859	529	2,933	3,450	3,881
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329	8,350	8,400	529	2,848	3,350	3,769	529	2,848	3,350	3,769	529	2,933	3,450	3,881	529	2,950	3,470	3,904
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351	8,400	8,450	529	2,865	3,370	3,791	529	2,865	3,370	3,791	529	2,950	3,470	3,904	529	2,967	3,490	3,926
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374	8,450	8,500	529	2,882	3,390	3,814	529	2,882	3,390	3,814	529	2,967	3,490	3,926	529	2,984	3,510	3,949
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396	8,500	8,550	529	2,899	3,410	3,836	529	2,899	3,410	3,836	529	2,984	3,510	3,949	529	3,001	3,530	3,971
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419	8,550	8,600	529	2,916	3,430	3,859	529	2,916	3,430	3,859	529	3,001	3,530	3,971	529	3,018	3,550	3,994
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441	8,600	8,650	529	2,933	3,450	3,881	529	2,933	3,450	3,881	529	3,018	3,550	3,994	529	3,035	3,570	4,016
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464	8,650	8,700	527	2,950	3,470	3,904	529	2,950	3,470	3,904	529	3,035	3,570	4,016	529	3,052	3,590	4,039
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486	8,700	8,750	524	2,967	3,490	3,926	529	2,967	3,490	3,926	529	3,052	3,590	4,039	529	3,069	3,610	4,061
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509	8,750	8,800	520	2,984	3,510	3,949	529	2,967	3,490	3,926	529	3,069	3,610	4,061	529	3,086	3,630	4,084
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	8,800	8,850	516	3,001	3,530	3,971	529	3,086	3,630	4,084	529	3,103	3,650	4,106	529	3,120	3,670	4,129
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	8,850	8,900	512	3,018	3,550	3,994	529	3,103	3,650	4,106	529	3,120	3,670	4,129	529	3,137	3,690	4,151
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	8,900	8,950	508	3,035	3,570	4,016	529	3,137	3,690	4,151	529	3,154	3,710	4,174	529	3,171	3,730	4,196
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	8,950	9,000	505	3,052	3,590	4,039	529	3,154	3,710	4,174	529	3,171	3,730	4,196	529	3,188	3,750	4,219
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,000	9,050	501	3,069	3,610	4,061	529	3,188	3,750	4,219	529	3,205	3,610	4,061	529	3,205	3,610	4,061
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,050	9,100	497	3,086	3,630	4,084	529	3,205	3,610	4,061	529	3,222	3,630	4,084	529	3,229	3,650	4,106
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,100	9,150	493	3,103	3,650	4,106	529	3,229	3,650	4,106	529	3,249	3,650	4,106	529	3,249	3,650	4,106
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,150	9,200	489	3,120	3,670	4,129	529	3,249	3,650	4,106	529	3,266	3,670	4,129	529	3,266	3,670	4,129
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	9,200	9,250	485	3,137	3,690	4,151	529	3,266	3,670	4,129	529	3,283	3,690	4,151	529	3,283	3,690	4,151
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	9,250	9,300	482	3,154	3,710	4,174	529	3,283	3,690	4,151	529	3,300	3,710	4,174	529	3,300	3,710	4,174
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	9,300	9,350	478	3,171	3,730	4,196	529	3,300	3,710	4,174	529	3,317	3,730	4,196	529	3,317	3,730	4,196
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	9,350	9,400	474	3,188	3,750	4,219	529	3,317	3,730	4,196	529	3,334	3,750	4,219	529	3,334	3,750	4,219
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	9,400	9,450	470	3,205	3,770	4,241	529	3,334	3,750	4,219	529	3,351	3,770	4,241	529	3,351	3,770	4,241
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	9,450	9,500	466	3,222	3,790	4,264	529	3,351	3,770	4,241	529	3,368	3,790	4,264	529	3,368	3,790	4,264
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	9,500	9,550	462	3,239	3,810	4,286	529	3,368	3,790	4,264	529	3,385	3,810	4,286	529	3,385	3,810	4,286
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	9,550	9,600	459	3,256	3,830	4,309	529	3,385	3,810	4,286	529	3,402	3,830	4,309	529	3,402	3,830	4,309
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	9,600	9,650	455	3,273	3,850	4,331	529	3,402	3,830	4,309	529	3,419	3,850	4,331	529	3,419	3,850	4,331
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	9,650	9,700	451	3,290	3,870	4,354	529	3,419	3,850	4,331	529	3,436	3,870	4,354	529	3,436	3,870	4,354
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	9,700	9,750	447	3,307	3,890	4,376	529	3,436	3,870	4,354	529	3,453	3,890	4,376	529	3,453	3,890	4,376
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	9,750	9,800	443	3,324	3,910	4,399	529	3,453	3,890	4,376	529	3,470	3,910	4,399	529	3,470	3,910	4,399
6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981	9,800	9,850	439	3,341	3,930	4,421	529	3,470	3,910	4,399	529	3,487	3,930	4,421	529	3,487	3,930	4,421
6,650	6,700	511	2,270	2,670	3,004	511	2,270	2,670	3,004	9,850	9,900	436	3,358	3,950	4,444	529	3,487	3,930	4,421	529	3,504	3,950	4,444	529	3,504	3,950	4,444
6,700	6,750	514	2,287	2,690	3,026	514	2,287	2,690	3,026	9,900	9,950	432	3,375	3,970	4,466	529	3,504	3,950	4,444	529	3,521	3,970	4,466	529	3,521	3,970	4,466
6,750	6,800	518	2,304	2,710	3,049	518	2,304	2,710	3,049	9,950	10,000	428	3,392	3,990	4,489	529	3,521	3,970	4,466	529	3,538	3,990	4,489	529	3,538	3,990	4,489
6,800	6,850	522	2,321	2,730	3,071	522	2,321	2,730	3,071	10,000	10,050	424	3,409	4,010	4,511	529	3,538	3,990	4,489	529	3,555	4,010	4,511	529	3,555	4,010	4,511
6,850	6,900	526	2,338	2,750	3,094	526	2,338	2,750	3,094	10,050	10,100	420	3,426	4,030	4,534	529	3,555	4,010	4,511	529	3,572	4,030	4,534	529	3,572	4,030	4,534
6,900	6,950	529	2,355	2,770	3,116	529	2,355	2,770	3,116	10,100	10,150	417	3,443	4,050	4,556	529	3,572	4,030	4,534	529	3,589	4,050	4,556	529	3,589	4,050	4,556
6,950	7,000	529	2,372																								

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
11,200	11,250	332	3,526	4,490	5,051	529	3,526	4,490	5,051	14,400	14,450	88	3,526	5,770	6,491	529	3,526	5,770	6,491
11,250	11,300	329	3,526	4,510	5,074	529	3,526	4,510	5,074	14,450	14,500	84	3,526	5,790	6,514	527	3,526	5,790	6,514
11,300	11,350	325	3,526	4,530	5,096	529	3,526	4,530	5,096	14,500	14,550	80	3,526	5,810	6,536	524	3,526	5,810	6,536
11,350	11,400	321	3,526	4,550	5,119	529	3,526	4,550	5,119	14,550	14,600	76	3,526	5,828	6,557	520	3,526	5,828	6,557
11,400	11,450	317	3,526	4,570	5,141	529	3,526	4,570	5,141	14,600	14,650	72	3,526	5,828	6,557	516	3,526	5,828	6,557
11,450	11,500	313	3,526	4,590	5,164	529	3,526	4,590	5,164	14,650	14,700	68	3,526	5,828	6,557	512	3,526	5,828	6,557
11,500	11,550	309	3,526	4,610	5,186	529	3,526	4,610	5,186	14,700	14,750	65	3,526	5,828	6,557	508	3,526	5,828	6,557
11,550	11,600	306	3,526	4,630	5,209	529	3,526	4,630	5,209	14,750	14,800	61	3,526	5,828	6,557	505	3,526	5,828	6,557
11,600	11,650	302	3,526	4,650	5,231	529	3,526	4,650	5,231	14,800	14,850	57	3,526	5,828	6,557	501	3,526	5,828	6,557
11,650	11,700	298	3,526	4,670	5,254	529	3,526	4,670	5,254	14,850	14,900	53	3,526	5,828	6,557	497	3,526	5,828	6,557
11,700	11,750	294	3,526	4,690	5,276	529	3,526	4,690	5,276	14,900	14,950	49	3,526	5,828	6,557	493	3,526	5,828	6,557
11,750	11,800	290	3,526	4,710	5,299	529	3,526	4,710	5,299	14,950	15,000	46	3,526	5,828	6,557	489	3,526	5,828	6,557
11,800	11,850	286	3,526	4,730	5,321	529	3,526	4,730	5,321	15,000	15,050	42	3,526	5,828	6,557	485	3,526	5,828	6,557
11,850	11,900	283	3,526	4,750	5,344	529	3,526	4,750	5,344	15,050	15,100	38	3,526	5,828	6,557	482	3,526	5,828	6,557
11,900	11,950	279	3,526	4,770	5,366	529	3,526	4,770	5,366	15,100	15,150	34	3,526	5,828	6,557	478	3,526	5,828	6,557
11,950	12,000	275	3,526	4,790	5,389	529	3,526	4,790	5,389	15,150	15,200	30	3,526	5,828	6,557	474	3,526	5,828	6,557
12,000	12,050	271	3,526	4,810	5,411	529	3,526	4,810	5,411	15,200	15,250	26	3,526	5,828	6,557	470	3,526	5,828	6,557
12,050	12,100	267	3,526	4,830	5,434	529	3,526	4,830	5,434	15,250	15,300	23	3,526	5,828	6,557	466	3,526	5,828	6,557
12,100	12,150	264	3,526	4,850	5,456	529	3,526	4,850	5,456	15,300	15,350	19	3,526	5,828	6,557	462	3,526	5,828	6,557
12,150	12,200	260	3,526	4,870	5,479	529	3,526	4,870	5,479	15,350	15,400	15	3,526	5,828	6,557	459	3,526	5,828	6,557
12,200	12,250	256	3,526	4,890	5,501	529	3,526	4,890	5,501	15,400	15,450	11	3,526	5,828	6,557	455	3,526	5,828	6,557
12,250	12,300	252	3,526	4,910	5,524	529	3,526	4,910	5,524	15,450	15,500	7	3,526	5,828	6,557	451	3,526	5,828	6,557
12,300	12,350	248	3,526	4,930	5,546	529	3,526	4,930	5,546	15,500	15,550	3	3,526	5,828	6,557	447	3,526	5,828	6,557
12,350	12,400	244	3,526	4,950	5,569	529	3,526	4,950	5,569	15,550	15,600	*	3,526	5,828	6,557	443	3,526	5,828	6,557
12,400	12,450	241	3,526	4,970	5,591	529	3,526	4,970	5,591	15,600	15,650	0	3,526	5,828	6,557	439	3,526	5,828	6,557
12,450	12,500	237	3,526	4,990	5,614	529	3,526	4,990	5,614	15,650	15,700	0	3,526	5,828	6,557	436	3,526	5,828	6,557
12,500	12,550	233	3,526	5,010	5,636	529	3,526	5,010	5,636	15,700	15,750	0	3,526	5,828	6,557	432	3,526	5,828	6,557
12,550	12,600	229	3,526	5,030	5,659	529	3,526	5,030	5,659	15,750	15,800	0	3,526	5,828	6,557	428	3,526	5,828	6,557
12,600	12,650	225	3,526	5,050	5,681	529	3,526	5,050	5,681	15,800	15,850	0	3,526	5,828	6,557	424	3,526	5,828	6,557
12,650	12,700	221	3,526	5,070	5,704	529	3,526	5,070	5,704	15,850	15,900	0	3,526	5,828	6,557	420	3,526	5,828	6,557
12,700	12,750	218	3,526	5,090	5,726	529	3,526	5,090	5,726	15,900	15,950	0	3,526	5,828	6,557	417	3,526	5,828	6,557
12,750	12,800	214	3,526	5,110	5,749	529	3,526	5,110	5,749	15,950	16,000	0	3,526	5,828	6,557	413	3,526	5,828	6,557
12,800	12,850	210	3,526	5,130	5,771	529	3,526	5,130	5,771	16,000	16,050	0	3,526	5,828	6,557	409	3,526	5,828	6,557
12,850	12,900	206	3,526	5,150	5,794	529	3,526	5,150	5,794	16,050	16,100	0	3,526	5,828	6,557	405	3,526	5,828	6,557
12,900	12,950	202	3,526	5,170	5,816	529	3,526	5,170	5,816	16,100	16,150	0	3,526	5,828	6,557	401	3,526	5,828	6,557
12,950	13,000	199	3,526	5,190	5,839	529	3,526	5,190	5,839	16,150	16,200	0	3,526	5,828	6,557	397	3,526	5,828	6,557
13,000	13,050	195	3,526	5,210	5,861	529	3,526	5,210	5,861	16,200	16,250	0	3,526	5,828	6,557	394	3,526	5,828	6,557
13,050	13,100	191	3,526	5,230	5,884	529	3,526	5,230	5,884	16,250	16,300	0	3,526	5,828	6,557	390	3,526	5,828	6,557
13,100	13,150	187	3,526	5,250	5,906	529	3,526	5,250	5,906	16,300	16,350	0	3,526	5,828	6,557	386	3,526	5,828	6,557
13,150	13,200	183	3,526	5,270	5,929	529	3,526	5,270	5,929	16,350	16,400	0	3,526	5,828	6,557	382	3,526	5,828	6,557
13,200	13,250	179	3,526	5,290	5,951	529	3,526	5,290	5,951	16,400	16,450	0	3,526	5,828	6,557	378	3,526	5,828	6,557
13,250	13,300	176	3,526	5,310	5,974	529	3,526	5,310	5,974	16,450	16,500	0	3,526	5,828	6,557	374	3,526	5,828	6,557
13,300	13,350	172	3,526	5,330	5,996	529	3,526	5,330	5,996	16,500	16,550	0	3,526	5,828	6,557	371	3,526	5,828	6,557
13,350	13,400	168	3,526	5,350	6,019	529	3,526	5,350	6,019	16,550	16,600	0	3,526	5,828	6,557	367	3,526	5,828	6,557
13,400	13,450	164	3,526	5,370	6,041	529	3,526	5,370	6,041	16,600	16,650	0	3,526	5,828	6,557	363	3,526	5,828	6,557
13,450	13,500	160	3,526	5,390	6,064	529	3,526	5,390	6,064	16,650	16,700	0	3,526	5,828	6,557	359	3,526	5,828	6,557
13,500	13,550	156	3,526	5,410	6,086	529	3,526	5,410	6,086	16,700	16,750	0	3,526	5,828	6,557	355	3,526	5,828	6,557
13,550	13,600	153	3,526	5,430	6,109	529	3,526	5,430	6,109	16,750	16,800	0	3,526	5,828	6,557	352	3,526	5,828	6,557
13,600	13,650	149	3,526	5,450	6,131	529	3,526	5,450	6,131	16,800	16,850	0	3,526	5,828	6,557	348	3,526	5,828	6,557
13,650	13,700	145	3,526	5,470	6,154	529	3,526	5,470	6,154	16,850	16,900	0	3,526	5,828	6,557	344	3,526	5,828	6,557
13,700	13,750	141	3,526	5,490	6,176	529	3,526	5,490	6,176	16,900	16,950	0	3,526	5,828	6,557	340	3,526	5,828	6,557
13,750	13,800	137	3,526	5,510	6,199	529	3,526	5,510	6,199	16,950	17,000	0	3,526	5,828	6,557	336	3,526	5,828	6,557
13,800	13,850	133	3,526	5,530	6,221	529	3,526	5,530	6,221	17,000	17,050	0	3,526	5,828	6,557	332	3,526	5,828	6,557
13,850	13,900	130	3,526	5,550	6,244	529	3,526	5,550	6,244	17,050	17,100	0	3,526	5,828	6,557	329	3,526	5,828	6,557
13,900	13,950	126	3,526	5,570	6,266	529	3,526	5,570	6,266	17,100	17,150	0	3,526	5,828	6,557	325	3,526	5,828	6,557
13,950	14,000	122	3,526	5,590	6,289	529	3,526	5,590	6,289	17,150	17,200	0	3,526	5,828	6,557	321	3,526	5,828	6,557
14,000	14,050	118	3,526	5,610	6,311	529	3,526	5,610	6,311	17,200	17,250	0	3,526	5,828	6,557	317	3,526	5,828	6,557
14,050	14,100	114	3,526	5,630	6,334	529	3,526	5,630	6,334	17,250	17,300	0	3,526	5,828	6,557	313	3,526	5,828	6,557
14,100	14,150	111	3,526	5,650	6,356	529	3,526	5,650	6,356	17									

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
17,600	17,650	0	3,526	5,828	6,557	286	3,526	5,828	6,557	20,800	20,850	0	3,239	5,450	6,178	42	3,526	5,828	6,557
17,650	17,700	0	3,526	5,828	6,557	283	3,526	5,828	6,557	20,850	20,900	0	3,231	5,439	6,168	38	3,526	5,828	6,557
17,700	17,750	0	3,526	5,828	6,557	279	3,526	5,828	6,557	20,900	20,950	0	3,223	5,429	6,157	34	3,526	5,828	6,557
17,750	17,800	0	3,526	5,828	6,557	275	3,526	5,828	6,557	20,950	21,000	0	3,215	5,418	6,147	30	3,526	5,828	6,557
17,800	17,850	0	3,526	5,828	6,557	271	3,526	5,828	6,557	21,000	21,050	0	3,207	5,408	6,136	26	3,526	5,828	6,557
17,850	17,900	0	3,526	5,828	6,557	267	3,526	5,828	6,557	21,050	21,100	0	3,199	5,397	6,126	23	3,526	5,828	6,557
17,900	17,950	0	3,526	5,828	6,557	264	3,526	5,828	6,557	21,100	21,150	0	3,191	5,387	6,115	19	3,526	5,828	6,557
17,950	18,000	0	3,526	5,828	6,557	260	3,526	5,828	6,557	21,150	21,200	0	3,183	5,376	6,105	15	3,526	5,828	6,557
18,000	18,050	0	3,526	5,828	6,557	256	3,526	5,828	6,557	21,200	21,250	0	3,175	5,366	6,094	11	3,526	5,828	6,557
18,050	18,100	0	3,526	5,828	6,557	252	3,526	5,828	6,557	21,250	21,300	0	3,167	5,355	6,084	7	3,526	5,828	6,557
18,100	18,150	0	3,526	5,828	6,557	248	3,526	5,828	6,557	21,300	21,350	0	3,159	5,345	6,073	3	3,526	5,828	6,557
18,150	18,200	0	3,526	5,828	6,557	244	3,526	5,828	6,557	21,350	21,400	0	3,151	5,334	6,063	*	3,526	5,828	6,557
18,200	18,250	0	3,526	5,828	6,557	241	3,526	5,828	6,557	21,400	21,450	0	3,143	5,324	6,052	0	3,526	5,828	6,557
18,250	18,300	0	3,526	5,828	6,557	237	3,526	5,828	6,557	21,450	21,500	0	3,135	5,313	6,042	0	3,526	5,828	6,557
18,300	18,350	0	3,526	5,828	6,557	233	3,526	5,828	6,557	21,500	21,550	0	3,127	5,303	6,031	0	3,526	5,828	6,557
18,350	18,400	0	3,526	5,828	6,557	229	3,526	5,828	6,557	21,550	21,600	0	3,119	5,292	6,021	0	3,526	5,828	6,557
18,400	18,450	0	3,526	5,828	6,557	225	3,526	5,828	6,557	21,600	21,650	0	3,111	5,281	6,010	0	3,526	5,828	6,557
18,450	18,500	0	3,526	5,828	6,557	221	3,526	5,828	6,557	21,650	21,700	0	3,103	5,271	5,999	0	3,526	5,828	6,557
18,500	18,550	0	3,526	5,828	6,557	218	3,526	5,828	6,557	21,700	21,750	0	3,095	5,260	5,989	0	3,526	5,828	6,557
18,550	18,600	0	3,526	5,828	6,557	214	3,526	5,828	6,557	21,750	21,800	0	3,087	5,250	5,978	0	3,526	5,828	6,557
18,600	18,650	0	3,526	5,828	6,557	210	3,526	5,828	6,557	21,800	21,850	0	3,079	5,239	5,968	0	3,526	5,828	6,557
18,650	18,700	0	3,526	5,828	6,557	206	3,526	5,828	6,557	21,850	21,900	0	3,071	5,229	5,957	0	3,526	5,828	6,557
18,700	18,750	0	3,526	5,828	6,557	202	3,526	5,828	6,557	21,900	21,950	0	3,063	5,218	5,947	0	3,526	5,828	6,557
18,750	18,800	0	3,526	5,828	6,557	199	3,526	5,828	6,557	21,950	22,000	0	3,055	5,208	5,936	0	3,526	5,828	6,557
18,800	18,850	0	3,526	5,828	6,557	195	3,526	5,828	6,557	22,000	22,050	0	3,047	5,197	5,926	0	3,526	5,828	6,557
18,850	18,900	0	3,526	5,828	6,557	191	3,526	5,828	6,557	22,050	22,100	0	3,039	5,187	5,915	0	3,526	5,828	6,557
18,900	18,950	0	3,526	5,828	6,557	187	3,526	5,828	6,557	22,100	22,150	0	3,031	5,176	5,905	0	3,526	5,828	6,557
18,950	19,000	0	3,526	5,828	6,557	183	3,526	5,828	6,557	22,150	22,200	0	3,023	5,166	5,894	0	3,526	5,828	6,557
19,000	19,050	0	3,526	5,828	6,557	179	3,526	5,828	6,557	22,200	22,250	0	3,015	5,155	5,884	0	3,526	5,828	6,557
19,050	19,100	0	3,519	5,819	6,547	176	3,526	5,828	6,557	22,250	22,300	0	3,007	5,145	5,873	0	3,526	5,828	6,557
19,100	19,150	0	3,511	5,808	6,536	172	3,526	5,828	6,557	22,300	22,350	0	2,999	5,134	5,863	0	3,526	5,828	6,557
19,150	19,200	0	3,503	5,797	6,526	168	3,526	5,828	6,557	22,350	22,400	0	2,991	5,124	5,852	0	3,526	5,828	6,557
19,200	19,250	0	3,495	5,787	6,515	164	3,526	5,828	6,557	22,400	22,450	0	2,983	5,113	5,842	0	3,526	5,828	6,557
19,250	19,300	0	3,487	5,776	6,505	160	3,526	5,828	6,557	22,450	22,500	0	2,975	5,102	5,831	0	3,526	5,828	6,557
19,300	19,350	0	3,479	5,766	6,494	156	3,526	5,828	6,557	22,500	22,550	0	2,967	5,092	5,820	0	3,526	5,828	6,557
19,350	19,400	0	3,471	5,755	6,484	153	3,526	5,828	6,557	22,550	22,600	0	2,959	5,081	5,810	0	3,526	5,828	6,557
19,400	19,450	0	3,463	5,745	6,473	149	3,526	5,828	6,557	22,600	22,650	0	2,951	5,071	5,799	0	3,526	5,828	6,557
19,450	19,500	0	3,455	5,734	6,463	145	3,526	5,828	6,557	22,650	22,700	0	2,943	5,060	5,789	0	3,526	5,828	6,557
19,500	19,550	0	3,447	5,724	6,452	141	3,526	5,828	6,557	22,700	22,750	0	2,935	5,050	5,778	0	3,526	5,828	6,557
19,550	19,600	0	3,439	5,713	6,442	137	3,526	5,828	6,557	22,750	22,800	0	2,927	5,039	5,768	0	3,526	5,828	6,557
19,600	19,650	0	3,431	5,703	6,431	133	3,526	5,828	6,557	22,800	22,850	0	2,919	5,029	5,757	0	3,526	5,828	6,557
19,650	19,700	0	3,423	5,692	6,421	130	3,526	5,828	6,557	22,850	22,900	0	2,911	5,018	5,747	0	3,526	5,828	6,557
19,700	19,750	0	3,415	5,682	6,410	126	3,526	5,828	6,557	22,900	22,950	0	2,903	5,008	5,736	0	3,526	5,828	6,557
19,750	19,800	0	3,407	5,671	6,400	122	3,526	5,828	6,557	22,950	23,000	0	2,895	4,997	5,726	0	3,526	5,828	6,557
19,800	19,850	0	3,399	5,661	6,389	118	3,526	5,828	6,557	23,000	23,050	0	2,887	4,987	5,715	0	3,526	5,828	6,557
19,850	19,900	0	3,391	5,650	6,379	114	3,526	5,828	6,557	23,050	23,100	0	2,879	4,976	5,705	0	3,526	5,828	6,557
19,900	19,950	0	3,383	5,640	6,368	111	3,526	5,828	6,557	23,100	23,150	0	2,871	4,966	5,694	0	3,526	5,828	6,557
19,950	20,000	0	3,375	5,629	6,357	107	3,526	5,828	6,557	23,150	23,200	0	2,863	4,955	5,684	0	3,526	5,828	6,557
20,000	20,050	0	3,367	5,618	6,347	103	3,526	5,828	6,557	23,200	23,250	0	2,855	4,945	5,673	0	3,526	5,828	6,557
20,050	20,100	0	3,359	5,608	6,336	99	3,526	5,828	6,557	23,250	23,300	0	2,847	4,934	5,663	0	3,526	5,828	6,557
20,100	20,150	0	3,351	5,597	6,326	95	3,526	5,828	6,557	23,300	23,350	0	2,839	4,923	5,652	0	3,526	5,828	6,557
20,150	20,200	0	3,343	5,587	6,315	91	3,526	5,828	6,557	23,350	23,400	0	2,831	4,913	5,641	0	3,526	5,828	6,557
20,200	20,250	0	3,335	5,576	6,305	88	3,526	5,828	6,557	23,400	23,450	0	2,823	4,902	5,631	0	3,526	5,828	6,557
20,250	20,300	0	3,327	5,566	6,294	84	3,526	5,828	6,557	23,450	23,500	0	2,815	4,892	5,620	0	3,526	5,828	6,557
20,300	20,350	0	3,319	5,555	6,284	80	3,526	5,828	6,557	23,500	23,550	0	2,807	4,881	5,610	0	3,526	5,828	6,557
20,350	20,400	0	3,311	5,545	6,273	76	3,526	5,828	6,557	23,550	23,600	0	2,800	4,871	5,599	0	3,526	5,828	6,557
20,400	20,450	0	3,303	5,534	6,263	72	3,526	5,828	6,557	23,600	23,650	0	2,792	4,860	5,589	0	3,526	5,828	6,557
20,450	20,500	0	3,295	5,524	6,252	68	3,526	5,828	6,557	23,650	23,700	0	2,784	4,850	5,578	0	3,526	5,828	6,557
20,500	20,550	0	3,287	5,513	6,242	65	3,526	5,828	6,557	23,700	23,750	0	2,776	4,839	5,568	0	3,526	5,828	6,557
20,550	20,600	0	3,279	5,503	6,231	61	3,526	5,828	6,557	23,750	23,800	0	2,768	4,829	5,557	0	3,526	5,828	6,557
20,600	20,650	0	3,271	5,492	6,221	57	3,526	5,828	6,557	23,800	23,850	0	2,760	4,					

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
24,000	24,050	0	2,728	4,776	5,505	0	3,526	5,828	6,557	27,200	27,250	0	2,216	4,102	4,831	0	3,141	5,322	6,050
24,050	24,100	0	2,720	4,766	5,494	0	3,526	5,828	6,557	27,250	27,300	0	2,208	4,092	4,820	0	3,133	5,311	6,039
24,100	24,150	0	2,712	4,755	5,483	0	3,526	5,828	6,557	27,300	27,350	0	2,200	4,081	4,810	0	3,126	5,300	6,029
24,150	24,200	0	2,704	4,744	5,473	0	3,526	5,828	6,557	27,350	27,400	0	2,192	4,071	4,799	0	3,118	5,290	6,018
24,200	24,250	0	2,696	4,734	5,462	0	3,526	5,828	6,557	27,400	27,450	0	2,184	4,060	4,789	0	3,110	5,279	6,008
24,250	24,300	0	2,688	4,723	5,452	0	3,526	5,828	6,557	27,450	27,500	0	2,176	4,049	4,778	0	3,102	5,269	5,997
24,300	24,350	0	2,680	4,713	5,441	0	3,526	5,828	6,557	27,500	27,550	0	2,168	4,039	4,767	0	3,094	5,258	5,987
24,350	24,400	0	2,672	4,702	5,431	0	3,526	5,828	6,557	27,550	27,600	0	2,160	4,028	4,757	0	3,086	5,248	5,976
24,400	24,450	0	2,664	4,692	5,420	0	3,526	5,828	6,557	27,600	27,650	0	2,152	4,018	4,746	0	3,078	5,237	5,966
24,450	24,500	0	2,656	4,681	5,410	0	3,526	5,828	6,557	27,650	27,700	0	2,144	4,007	4,736	0	3,070	5,227	5,955
24,500	24,550	0	2,648	4,671	5,399	0	3,526	5,828	6,557	27,700	27,750	0	2,136	3,997	4,725	0	3,062	5,216	5,945
24,550	24,600	0	2,640	4,660	5,389	0	3,526	5,828	6,557	27,750	27,800	0	2,128	3,986	4,715	0	3,054	5,206	5,934
24,600	24,650	0	2,632	4,650	5,378	0	3,526	5,828	6,557	27,800	27,850	0	2,120	3,976	4,704	0	3,046	5,195	5,924
24,650	24,700	0	2,624	4,639	5,368	0	3,526	5,828	6,557	27,850	27,900	0	2,112	3,965	4,694	0	3,038	5,185	5,913
24,700	24,750	0	2,616	4,629	5,357	0	3,526	5,828	6,557	27,900	27,950	0	2,104	3,955	4,683	0	3,030	5,174	5,903
24,750	24,800	0	2,608	4,618	5,347	0	3,526	5,828	6,557	27,950	28,000	0	2,096	3,944	4,673	0	3,022	5,164	5,892
24,800	24,850	0	2,600	4,608	5,336	0	3,526	5,828	6,557	28,000	28,050	0	2,088	3,934	4,662	0	3,014	5,153	5,882
24,850	24,900	0	2,592	4,597	5,326	0	3,517	5,816	6,545	28,050	28,100	0	2,080	3,923	4,652	0	3,006	5,142	5,871
24,900	24,950	0	2,584	4,587	5,315	0	3,509	5,806	6,534	28,100	28,150	0	2,072	3,913	4,641	0	2,998	5,132	5,860
24,950	25,000	0	2,576	4,576	5,304	0	3,501	5,795	6,524	28,150	28,200	0	2,064	3,902	4,631	0	2,990	5,121	5,850
25,000	25,050	0	2,568	4,565	5,294	0	3,493	5,785	6,513	28,200	28,250	0	2,056	3,892	4,620	0	2,982	5,111	5,839
25,050	25,100	0	2,560	4,555	5,283	0	3,485	5,774	6,503	28,250	28,300	0	2,048	3,881	4,610	0	2,974	5,100	5,829
25,100	25,150	0	2,552	4,544	5,273	0	3,477	5,764	6,492	28,300	28,350	0	2,040	3,870	4,599	0	2,966	5,090	5,818
25,150	25,200	0	2,544	4,534	5,262	0	3,469	5,753	6,482	28,350	28,400	0	2,032	3,860	4,588	0	2,958	5,079	5,808
25,200	25,250	0	2,536	4,523	5,252	0	3,461	5,743	6,471	28,400	28,450	0	2,024	3,849	4,578	0	2,950	5,069	5,797
25,250	25,300	0	2,528	4,513	5,241	0	3,453	5,732	6,461	28,450	28,500	0	2,016	3,839	4,567	0	2,942	5,058	5,787
25,300	25,350	0	2,520	4,502	5,231	0	3,445	5,722	6,450	28,500	28,550	0	2,008	3,828	4,557	0	2,934	5,048	5,776
25,350	25,400	0	2,512	4,492	5,220	0	3,437	5,711	6,440	28,550	28,600	0	2,001	3,818	4,546	0	2,926	5,037	5,766
25,400	25,450	0	2,504	4,481	5,210	0	3,429	5,701	6,429	28,600	28,650	0	1,993	3,807	4,536	0	2,918	5,027	5,755
25,450	25,500	0	2,496	4,471	5,199	0	3,421	5,690	6,419	28,650	28,700	0	1,985	3,797	4,525	0	2,910	5,016	5,745
25,500	25,550	0	2,488	4,460	5,189	0	3,413	5,680	6,408	28,700	28,750	0	1,977	3,786	4,515	0	2,902	5,006	5,734
25,550	25,600	0	2,480	4,450	5,178	0	3,405	5,669	6,397	28,750	28,800	0	1,969	3,776	4,504	0	2,894	4,995	5,724
25,600	25,650	0	2,472	4,439	5,168	0	3,397	5,658	6,387	28,800	28,850	0	1,961	3,765	4,494	0	2,886	4,985	5,713
25,650	25,700	0	2,464	4,429	5,157	0	3,389	5,648	6,376	28,850	28,900	0	1,953	3,755	4,483	0	2,878	4,974	5,703
25,700	25,750	0	2,456	4,418	5,147	0	3,381	5,637	6,366	28,900	28,950	0	1,945	3,744	4,473	0	2,870	4,963	5,692
25,750	25,800	0	2,448	4,408	5,136	0	3,373	5,627	6,355	28,950	29,000	0	1,937	3,734	4,462	0	2,862	4,953	5,681
25,800	25,850	0	2,440	4,397	5,125	0	3,365	5,616	6,345	29,000	29,050	0	1,929	3,723	4,452	0	2,854	4,942	5,671
25,850	25,900	0	2,432	4,386	5,115	0	3,357	5,606	6,334	29,050	29,100	0	1,921	3,713	4,441	0	2,846	4,932	5,660
25,900	25,950	0	2,424	4,376	5,104	0	3,349	5,595	6,324	29,100	29,150	0	1,913	3,702	4,430	0	2,838	4,921	5,650
25,950	26,000	0	2,416	4,365	5,094	0	3,341	5,585	6,313	29,150	29,200	0	1,905	3,691	4,420	0	2,830	4,911	5,639
26,000	26,050	0	2,408	4,355	5,083	0	3,333	5,574	6,303	29,200	29,250	0	1,897	3,681	4,409	0	2,822	4,900	5,629
26,050	26,100	0	2,400	4,344	5,073	0	3,325	5,564	6,292	29,250	29,300	0	1,889	3,670	4,399	0	2,814	4,890	5,618
26,100	26,150	0	2,392	4,334	5,062	0	3,317	5,553	6,282	29,300	29,350	0	1,881	3,660	4,388	0	2,806	4,879	5,608
26,150	26,200	0	2,384	4,323	5,052	0	3,309	5,543	6,271	29,350	29,400	0	1,873	3,649	4,378	0	2,798	4,869	5,597
26,200	26,250	0	2,376	4,313	5,041	0	3,301	5,532	6,261	29,400	29,450	0	1,865	3,639	4,367	0	2,790	4,858	5,587
26,250	26,300	0	2,368	4,302	5,031	0	3,293	5,522	6,250	29,450	29,500	0	1,857	3,628	4,357	0	2,782	4,848	5,576
26,300	26,350	0	2,360	4,292	5,020	0	3,285	5,511	6,240	29,500	29,550	0	1,849	3,618	4,346	0	2,774	4,837	5,566
26,350	26,400	0	2,352	4,281	5,010	0	3,277	5,501	6,229	29,550	29,600	0	1,841	3,607	4,336	0	2,766	4,827	5,555
26,400	26,450	0	2,344	4,271	4,999	0	3,269	5,490	6,218	29,600	29,650	0	1,833	3,597	4,325	0	2,758	4,816	5,545
26,450	26,500	0	2,336	4,260	4,989	0	3,261	5,479	6,208	29,650	29,700	0	1,825	3,586	4,315	0	2,750	4,806	5,534
26,500	26,550	0	2,328	4,250	4,978	0	3,253	5,469	6,197	29,700	29,750	0	1,817	3,576	4,304	0	2,742	4,795	5,524
26,550	26,600	0	2,320	4,239	4,968	0	3,245	5,458	6,187	29,750	29,800	0	1,809	3,565	4,294	0	2,734	4,784	5,513
26,600	26,650	0	2,312	4,228	4,957	0	3,237	5,448	6,176	29,800	29,850	0	1,801	3,555	4,283	0	2,726	4,774	5,502
26,650	26,700	0	2,304	4,218	4,946	0	3,229	5,437	6,166	29,850	29,900	0	1,793	3,544	4,273	0	2,718	4,763	5,492
26,700	26,750	0	2,296	4,207	4,936	0	3,221	5,427	6,155	29,900	29,950	0	1,785	3,534	4,262	0	2,710	4,753	5,481
26,750	26,800	0	2,288	4,197	4,925	0	3,213	5,416	6,145	29,950	30,000	0	1,777	3,523	4,251	0	2,702	4,742	5,471
26,800	26,850	0	2,280	4,186	4,915	0	3,205	5,406	6,134	30,000	30,050	0	1,769	3,512	4,241	0	2,694	4,732	5,460
26,850	26,900	0	2,272	4,176	4,904	0	3,197	5,395	6,124	30,050	30,100	0	1,761	3,502	4,230	0	2,686	4,721	5,450
26,900	26,950	0	2,264	4,165	4,894	0	3,189	5,385	6,113	30,100	30,150	0	1,753	3,491	4,220	0	2,678	4,711	5,439
26,950	27,000	0	2,256	4,155	4,883	0	3,181	5,374	6,103	30,150	30,200	0	1,745	3,481	4,209	0	2,670	4,700	5,429
27,000	27,050	0	2,248	4,144	4,873	0	3,173	5											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
30,400	30,450	0	1,705	3,428	4,157	0	2,630	4,648	5,376	33,600	33,650	0	1,194	2,754	3,483	0	2,119	3,974	4,702
30,450	30,500	0	1,697	3,418	4,146	0	2,622	4,637	5,366	33,650	33,700	0	1,186	2,744	3,472	0	2,111	3,963	4,692
30,500	30,550	0	1,689	3,407	4,136	0	2,614	4,627	5,355	33,700	33,750	0	1,178	2,733	3,462	0	2,103	3,953	4,681
30,550	30,600	0	1,681	3,397	4,125	0	2,606	4,616	5,344	33,750	33,800	0	1,170	2,723	3,451	0	2,095	3,942	4,671
30,600	30,650	0	1,673	3,386	4,115	0	2,598	4,605	5,334	33,800	33,850	0	1,162	2,712	3,441	0	2,087	3,932	4,660
30,650	30,700	0	1,665	3,376	4,104	0	2,590	4,595	5,323	33,850	33,900	0	1,154	2,702	3,430	0	2,079	3,921	4,650
30,700	30,750	0	1,657	3,365	4,094	0	2,582	4,584	5,313	33,900	33,950	0	1,146	2,691	3,420	0	2,071	3,910	4,639
30,750	30,800	0	1,649	3,355	4,083	0	2,574	4,574	5,302	33,950	34,000	0	1,138	2,681	3,409	0	2,063	3,900	4,628
30,800	30,850	0	1,641	3,344	4,072	0	2,566	4,563	5,292	34,000	34,050	0	1,130	2,670	3,399	0	2,055	3,889	4,618
30,850	30,900	0	1,633	3,333	4,062	0	2,558	4,553	5,281	34,050	34,100	0	1,122	2,660	3,388	0	2,047	3,879	4,607
30,900	30,950	0	1,625	3,323	4,051	0	2,550	4,542	5,271	34,100	34,150	0	1,114	2,649	3,377	0	2,039	3,868	4,597
30,950	31,000	0	1,617	3,312	4,041	0	2,542	4,532	5,260	34,150	34,200	0	1,106	2,638	3,367	0	2,031	3,858	4,586
31,000	31,050	0	1,609	3,302	4,030	0	2,534	4,521	5,250	34,200	34,250	0	1,098	2,628	3,356	0	2,023	3,847	4,576
31,050	31,100	0	1,601	3,291	4,020	0	2,526	4,511	5,239	34,250	34,300	0	1,090	2,617	3,346	0	2,015	3,837	4,565
31,100	31,150	0	1,593	3,281	4,009	0	2,518	4,500	5,229	34,300	34,350	0	1,082	2,607	3,335	0	2,007	3,826	4,555
31,150	31,200	0	1,585	3,270	3,999	0	2,510	4,490	5,218	34,350	34,400	0	1,074	2,596	3,325	0	1,999	3,816	4,544
31,200	31,250	0	1,577	3,260	3,988	0	2,502	4,479	5,208	34,400	34,450	0	1,066	2,586	3,314	0	1,991	3,805	4,534
31,250	31,300	0	1,569	3,249	3,978	0	2,494	4,469	5,197	34,450	34,500	0	1,058	2,575	3,304	0	1,983	3,795	4,523
31,300	31,350	0	1,561	3,239	3,967	0	2,486	4,458	5,187	34,500	34,550	0	1,050	2,565	3,293	0	1,975	3,784	4,513
31,350	31,400	0	1,553	3,228	3,957	0	2,478	4,448	5,176	34,550	34,600	0	1,042	2,554	3,283	0	1,967	3,774	4,502
31,400	31,450	0	1,545	3,218	3,946	0	2,470	4,437	5,165	34,600	34,650	0	1,034	2,544	3,272	0	1,959	3,763	4,492
31,450	31,500	0	1,537	3,207	3,936	0	2,462	4,426	5,155	34,650	34,700	0	1,026	2,533	3,262	0	1,951	3,753	4,481
31,500	31,550	0	1,529	3,197	3,925	0	2,454	4,416	5,144	34,700	34,750	0	1,018	2,523	3,251	0	1,943	3,742	4,471
31,550	31,600	0	1,521	3,186	3,915	0	2,446	4,405	5,134	34,750	34,800	0	1,010	2,512	3,241	0	1,935	3,731	4,460
31,600	31,650	0	1,513	3,175	3,904	0	2,438	4,395	5,123	34,800	34,850	0	1,002	2,502	3,230	0	1,927	3,721	4,449
31,650	31,700	0	1,505	3,165	3,893	0	2,430	4,384	5,113	34,850	34,900	0	994	2,491	3,220	0	1,919	3,710	4,439
31,700	31,750	0	1,497	3,154	3,883	0	2,422	4,374	5,102	34,900	34,950	0	986	2,481	3,209	0	1,911	3,700	4,428
31,750	31,800	0	1,489	3,144	3,872	0	2,414	4,363	5,092	34,950	35,000	0	978	2,470	3,198	0	1,903	3,689	4,418
31,800	31,850	0	1,481	3,133	3,862	0	2,406	4,353	5,081	35,000	35,050	0	970	2,459	3,188	0	1,895	3,679	4,407
31,850	31,900	0	1,473	3,123	3,851	0	2,398	4,342	5,071	35,050	35,100	0	962	2,449	3,177	0	1,887	3,668	4,397
31,900	31,950	0	1,465	3,112	3,841	0	2,390	4,332	5,060	35,100	35,150	0	954	2,438	3,167	0	1,879	3,658	4,386
31,950	32,000	0	1,457	3,102	3,830	0	2,382	4,321	5,050	35,150	35,200	0	946	2,428	3,156	0	1,871	3,647	4,376
32,000	32,050	0	1,449	3,091	3,820	0	2,374	4,311	5,039	35,200	35,250	0	938	2,417	3,146	0	1,863	3,637	4,365
32,050	32,100	0	1,441	3,081	3,809	0	2,366	4,300	5,029	35,250	35,300	0	930	2,407	3,135	0	1,855	3,626	4,355
32,100	32,150	0	1,433	3,070	3,799	0	2,358	4,290	5,018	35,300	35,350	0	922	2,396	3,125	0	1,847	3,616	4,344
32,150	32,200	0	1,425	3,060	3,788	0	2,350	4,279	5,008	35,350	35,400	0	914	2,386	3,114	0	1,839	3,605	4,334
32,200	32,250	0	1,417	3,049	3,778	0	2,342	4,269	4,997	35,400	35,450	0	906	2,375	3,104	0	1,831	3,595	4,323
32,250	32,300	0	1,409	3,039	3,767	0	2,334	4,258	4,986	35,450	35,500	0	898	2,365	3,093	0	1,823	3,584	4,313
32,300	32,350	0	1,401	3,028	3,757	0	2,327	4,247	4,976	35,500	35,550	0	890	2,354	3,083	0	1,815	3,574	4,302
32,350	32,400	0	1,393	3,018	3,746	0	2,319	4,237	4,965	35,550	35,600	0	882	2,344	3,072	0	1,807	3,563	4,291
32,400	32,450	0	1,385	3,007	3,736	0	2,311	4,226	4,955	35,600	35,650	0	874	2,333	3,062	0	1,799	3,552	4,281
32,450	32,500	0	1,377	2,996	3,725	0	2,303	4,216	4,944	35,650	35,700	0	866	2,323	3,051	0	1,791	3,542	4,270
32,500	32,550	0	1,369	2,986	3,714	0	2,295	4,205	4,934	35,700	35,750	0	858	2,312	3,041	0	1,783	3,531	4,260
32,550	32,600	0	1,361	2,975	3,704	0	2,287	4,195	4,923	35,750	35,800	0	850	2,302	3,030	0	1,775	3,521	4,249
32,600	32,650	0	1,353	2,965	3,693	0	2,279	4,184	4,913	35,800	35,850	0	842	2,291	3,019	0	1,767	3,510	4,239
32,650	32,700	0	1,345	2,954	3,683	0	2,271	4,174	4,902	35,850	35,900	0	834	2,280	3,009	0	1,759	3,500	4,228
32,700	32,750	0	1,337	2,944	3,672	0	2,263	4,163	4,892	35,900	35,950	0	826	2,270	2,998	0	1,751	3,489	4,218
32,750	32,800	0	1,329	2,933	3,662	0	2,255	4,153	4,881	35,950	36,000	0	818	2,259	2,988	0	1,743	3,479	4,207
32,800	32,850	0	1,321	2,923	3,651	0	2,247	4,142	4,871	36,000	36,050	0	810	2,249	2,977	0	1,735	3,468	4,197
32,850	32,900	0	1,313	2,912	3,641	0	2,239	4,132	4,860	36,050	36,100	0	802	2,238	2,967	0	1,727	3,458	4,186
32,900	32,950	0	1,305	2,902	3,630	0	2,231	4,121	4,850	36,100	36,150	0	794	2,228	2,956	0	1,719	3,447	4,176
32,950	33,000	0	1,297	2,891	3,620	0	2,223	4,111	4,839	36,150	36,200	0	786	2,217	2,946	0	1,711	3,437	4,165
33,000	33,050	0	1,289	2,881	3,609	0	2,215	4,100	4,829	36,200	36,250	0	778	2,207	2,935	0	1,703	3,426	4,155
33,050	33,100	0	1,281	2,870	3,599	0	2,207	4,089	4,818	36,250	36,300	0	770	2,196	2,925	0	1,695	3,416	4,144
33,100	33,150	0	1,273	2,860	3,588	0	2,199	4,079	4,807	36,300	36,350	0	762	2,186	2,914	0	1,687	3,405	4,134
33,150	33,200	0	1,265	2,849	3,578	0	2,191	4,068	4,797	36,350	36,400	0	754	2,175	2,904	0	1,679	3,395	4,123
33,200	33,250	0	1,257	2,839	3,567	0	2,183	4,058	4,786	36,400	36,450	0	746	2,165	2,893	0	1,671	3,384	4,112
33,250	33,300	0	1,249	2,828	3,557	0	2,175	4,047	4,776	36,450	36,500	0	738	2,154	2,883	0	1,663	3,373	4,102
33,300	33,350	0	1,241	2,817	3,546	0	2,167	4,037	4,765	36,500	36,550	0	730	2,144	2,872	0	1,655	3,363	4,091
33,350	33,400	0	1,233	2,807	3,535	0	2,159	4,026	4,755	36,550	36,600	0	722	2,133	2,862	0	1,647	3,352	4,081
33,400	33,450	0	1,225	2,796	3,525	0	2,151	4,016	4,744	36,600	36,650	0	714	2,122	2,851				

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
36,800	36,850	0	682	2,080	2,809	0	1,607	3,300	4,028	40,000	40,050	0	171	1,406	2,135	0	1,096	2,626	3,354
36,850	36,900	0	674	2,070	2,798	0	1,599	3,289	4,018	40,050	40,100	0	163	1,396	2,124	0	1,088	2,615	3,344
36,900	36,950	0	666	2,059	2,788	0	1,591	3,279	4,007	40,100	40,150	0	155	1,385	2,114	0	1,080	2,605	3,333
36,950	37,000	0	658	2,049	2,777	0	1,583	3,268	3,997	40,150	40,200	0	147	1,375	2,103	0	1,072	2,594	3,323
37,000	37,050	0	650	2,038	2,767	0	1,575	3,258	3,986	40,200	40,250	0	139	1,364	2,093	0	1,064	2,584	3,312
37,050	37,100	0	642	2,028	2,756	0	1,567	3,247	3,976	40,250	40,300	0	131	1,354	2,082	0	1,056	2,573	3,302
37,100	37,150	0	634	2,017	2,746	0	1,559	3,237	3,965	40,300	40,350	0	123	1,343	2,072	0	1,048	2,563	3,291
37,150	37,200	0	626	2,007	2,735	0	1,551	3,226	3,955	40,350	40,400	0	115	1,333	2,061	0	1,040	2,552	3,281
37,200	37,250	0	618	1,996	2,725	0	1,543	3,216	3,944	40,400	40,450	0	107	1,322	2,051	0	1,032	2,542	3,270
37,250	37,300	0	610	1,986	2,714	0	1,535	3,205	3,933	40,450	40,500	0	99	1,312	2,040	0	1,024	2,531	3,260
37,300	37,350	0	602	1,975	2,704	0	1,528	3,194	3,923	40,500	40,550	0	91	1,301	2,030	0	1,016	2,521	3,249
37,350	37,400	0	594	1,965	2,693	0	1,520	3,184	3,912	40,550	40,600	0	83	1,291	2,019	0	1,008	2,510	3,238
37,400	37,450	0	586	1,954	2,683	0	1,512	3,173	3,902	40,600	40,650	0	75	1,280	2,009	0	1,000	2,499	3,228
37,450	37,500	0	578	1,943	2,672	0	1,504	3,163	3,891	40,650	40,700	0	67	1,270	1,998	0	992	2,489	3,217
37,500	37,550	0	570	1,933	2,661	0	1,496	3,152	3,881	40,700	40,750	0	59	1,259	1,988	0	984	2,478	3,207
37,550	37,600	0	562	1,922	2,651	0	1,488	3,142	3,870	40,750	40,800	0	51	1,249	1,977	0	976	2,468	3,196
37,600	37,650	0	554	1,912	2,640	0	1,480	3,131	3,860	40,800	40,850	0	43	1,238	1,966	0	968	2,457	3,186
37,650	37,700	0	546	1,901	2,630	0	1,472	3,121	3,849	40,850	40,900	0	35	1,227	1,956	0	960	2,447	3,175
37,700	37,750	0	538	1,891	2,619	0	1,464	3,110	3,839	40,900	40,950	0	27	1,217	1,945	0	952	2,436	3,165
37,750	37,800	0	530	1,880	2,609	0	1,456	3,100	3,828	40,950	41,000	0	19	1,206	1,935	0	944	2,426	3,154
37,800	37,850	0	522	1,870	2,598	0	1,448	3,089	3,818	41,000	41,050	0	11	1,196	1,924	0	936	2,415	3,144
37,850	37,900	0	514	1,859	2,588	0	1,440	3,079	3,807	41,050	41,100	0	*	1,185	1,914	0	928	2,405	3,133
37,900	37,950	0	506	1,849	2,577	0	1,432	3,068	3,797	41,100	41,150	0	0	1,175	1,903	0	920	2,394	3,123
37,950	38,000	0	498	1,838	2,567	0	1,424	3,058	3,786	41,150	41,200	0	0	1,164	1,893	0	912	2,384	3,112
38,000	38,050	0	490	1,828	2,556	0	1,416	3,047	3,776	41,200	41,250	0	0	1,154	1,882	0	904	2,373	3,102
38,050	38,100	0	482	1,817	2,546	0	1,408	3,036	3,765	41,250	41,300	0	0	1,143	1,872	0	896	2,363	3,091
38,100	38,150	0	474	1,807	2,535	0	1,400	3,026	3,754	41,300	41,350	0	0	1,133	1,861	0	888	2,352	3,081
38,150	38,200	0	466	1,796	2,525	0	1,392	3,015	3,744	41,350	41,400	0	0	1,122	1,851	0	880	2,342	3,070
38,200	38,250	0	458	1,786	2,514	0	1,384	3,005	3,733	41,400	41,450	0	0	1,112	1,840	0	872	2,331	3,059
38,250	38,300	0	450	1,775	2,504	0	1,376	2,994	3,723	41,450	41,500	0	0	1,101	1,830	0	864	2,320	3,049
38,300	38,350	0	442	1,764	2,493	0	1,368	2,984	3,712	41,500	41,550	0	0	1,091	1,819	0	856	2,310	3,038
38,350	38,400	0	434	1,754	2,482	0	1,360	2,973	3,702	41,550	41,600	0	0	1,080	1,809	0	848	2,299	3,028
38,400	38,450	0	426	1,743	2,472	0	1,352	2,963	3,691	41,600	41,650	0	0	1,069	1,798	0	840	2,289	3,017
38,450	38,500	0	418	1,733	2,461	0	1,344	2,952	3,681	41,650	41,700	0	0	1,059	1,787	0	832	2,278	3,007
38,500	38,550	0	410	1,722	2,451	0	1,336	2,942	3,670	41,700	41,750	0	0	1,048	1,777	0	824	2,268	2,996
38,550	38,600	0	403	1,712	2,440	0	1,328	2,931	3,660	41,750	41,800	0	0	1,038	1,766	0	816	2,257	2,986
38,600	38,650	0	395	1,701	2,430	0	1,320	2,921	3,649	41,800	41,850	0	0	1,027	1,756	0	808	2,247	2,975
38,650	38,700	0	387	1,691	2,419	0	1,312	2,910	3,639	41,850	41,900	0	0	1,017	1,745	0	800	2,236	2,965
38,700	38,750	0	379	1,680	2,409	0	1,304	2,900	3,628	41,900	41,950	0	0	1,006	1,735	0	792	2,226	2,954
38,750	38,800	0	371	1,670	2,398	0	1,296	2,889	3,618	41,950	42,000	0	0	996	1,724	0	784	2,215	2,944
38,800	38,850	0	363	1,659	2,388	0	1,288	2,879	3,607	42,000	42,050	0	0	985	1,714	0	776	2,205	2,933
38,850	38,900	0	355	1,649	2,377	0	1,280	2,868	3,597	42,050	42,100	0	0	975	1,703	0	768	2,194	2,923
38,900	38,950	0	347	1,638	2,367	0	1,272	2,857	3,586	42,100	42,150	0	0	964	1,693	0	760	2,184	2,912
38,950	39,000	0	339	1,628	2,356	0	1,264	2,847	3,575	42,150	42,200	0	0	954	1,682	0	752	2,173	2,902
39,000	39,050	0	331	1,617	2,346	0	1,256	2,836	3,565	42,200	42,250	0	0	943	1,672	0	744	2,163	2,891
39,050	39,100	0	323	1,607	2,335	0	1,248	2,826	3,554	42,250	42,300	0	0	933	1,661	0	736	2,152	2,880
39,100	39,150	0	315	1,596	2,324	0	1,240	2,815	3,544	42,300	42,350	0	0	922	1,651	0	728	2,141	2,870
39,150	39,200	0	307	1,585	2,314	0	1,232	2,805	3,533	42,350	42,400	0	0	912	1,640	0	721	2,131	2,859
39,200	39,250	0	299	1,575	2,303	0	1,224	2,794	3,523	42,400	42,450	0	0	901	1,630	0	713	2,120	2,849
39,250	39,300	0	291	1,564	2,293	0	1,216	2,784	3,512	42,450	42,500	0	0	890	1,619	0	705	2,110	2,838
39,300	39,350	0	283	1,554	2,282	0	1,208	2,773	3,502	42,500	42,550	0	0	880	1,608	0	697	2,099	2,828
39,350	39,400	0	275	1,543	2,272	0	1,200	2,763	3,491	42,550	42,600	0	0	869	1,598	0	689	2,089	2,817
39,400	39,450	0	267	1,533	2,261	0	1,192	2,752	3,481	42,600	42,650	0	0	859	1,587	0	681	2,078	2,807
39,450	39,500	0	259	1,522	2,251	0	1,184	2,742	3,470	42,650	42,700	0	0	848	1,577	0	673	2,068	2,796
39,500	39,550	0	251	1,512	2,240	0	1,176	2,731	3,460	42,700	42,750	0	0	838	1,566	0	665	2,057	2,786
39,550	39,600	0	243	1,501	2,230	0	1,168	2,721	3,449	42,750	42,800	0	0	827	1,556	0	657	2,047	2,775
39,600	39,650	0	235	1,491	2,219	0	1,160	2,710	3,439	42,800	42,850	0	0	817	1,545	0	649	2,036	2,765
39,650	39,700	0	227	1,480	2,209	0	1,152	2,700	3,428	42,850	42,900	0	0	806	1,535	0	641	2,026	2,754
39,700	39,750	0	219	1,470	2,198	0	1,144	2,689	3,418	42,900	42,950	0	0	796	1,524	0	633	2,015	2,744
39,750	39,800	0	211	1,459	2,188	0	1,136	2,678	3,407	42,950	43,000	0	0	785	1,514	0	625	2,005	2,733
39,800	39,850	0	203	1,449	2,177	0	1,128	2,668	3,396	43,000	43,050	0	0	775	1,503	0	617	1,994	2,723
39,850	39,900	0	195	1,438	2,167	0	1,120	2,657	3,386	43,050	43,100	0	0	764	1,493	0	609	1,983	2,712
39,900	39,950	0	187	1,428	2,156	0	1,112	2,647	3,375	43,100	43,150	0	0	754	1,482	0	601	1,973	2,

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--			
43,200	43,250	0	0	733	1,461	0	585	1,952	2,680	46,400	46,450	0	0	59	787	0	73	1,278	2,006
43,250	43,300	0	0	722	1,451	0	577	1,941	2,670	46,450	46,500	0	0	48	777	0	65	1,267	1,996
43,300	43,350	0	0	711	1,440	0	569	1,931	2,659	46,500	46,550	0	0	38	766	0	57	1,257	1,985
43,350	43,400	0	0	701	1,429	0	561	1,920	2,649	46,550	46,600	0	0	27	756	0	49	1,246	1,975
43,400	43,450	0	0	690	1,419	0	553	1,910	2,638	46,600	46,650	0	0	16	745	0	41	1,236	1,964
43,450	43,500	0	0	680	1,408	0	545	1,899	2,628	46,650	46,700	0	0	6	734	0	33	1,225	1,954
43,500	43,550	0	0	669	1,398	0	537	1,889	2,617	46,700	46,750	0	0	0	724	0	25	1,215	1,943
43,550	43,600	0	0	659	1,387	0	529	1,878	2,607	46,750	46,800	0	0	0	713	0	17	1,204	1,933
43,600	43,650	0	0	648	1,377	0	521	1,868	2,596	46,800	46,850	0	0	0	703	0	9	1,194	1,922
43,650	43,700	0	0	638	1,366	0	513	1,857	2,586	46,850	46,900	0	0	0	692	0	*	1,183	1,912
43,700	43,750	0	0	627	1,356	0	505	1,847	2,575	46,900	46,950	0	0	0	682	0	0	1,173	1,901
43,750	43,800	0	0	617	1,345	0	497	1,836	2,565	46,950	47,000	0	0	0	671	0	0	1,162	1,891
43,800	43,850	0	0	606	1,335	0	489	1,826	2,554	47,000	47,050	0	0	0	661	0	0	1,152	1,880
43,850	43,900	0	0	596	1,324	0	481	1,815	2,544	47,050	47,100	0	0	0	650	0	0	1,141	1,870
43,900	43,950	0	0	585	1,314	0	473	1,804	2,533	47,100	47,150	0	0	0	640	0	0	1,131	1,859
43,950	44,000	0	0	575	1,303	0	465	1,794	2,522	47,150	47,200	0	0	0	629	0	0	1,120	1,849
44,000	44,050	0	0	564	1,293	0	457	1,783	2,512	47,200	47,250	0	0	0	619	0	0	1,110	1,838
44,050	44,100	0	0	554	1,282	0	449	1,773	2,501	47,250	47,300	0	0	0	608	0	0	1,099	1,827
44,100	44,150	0	0	543	1,271	0	441	1,762	2,491	47,300	47,350	0	0	0	598	0	0	1,088	1,817
44,150	44,200	0	0	532	1,261	0	433	1,752	2,480	47,350	47,400	0	0	0	587	0	0	1,078	1,806
44,200	44,250	0	0	522	1,250	0	425	1,741	2,470	47,400	47,450	0	0	0	577	0	0	1,067	1,796
44,250	44,300	0	0	511	1,240	0	417	1,731	2,459	47,450	47,500	0	0	0	566	0	0	1,057	1,785
44,300	44,350	0	0	501	1,229	0	409	1,720	2,449	47,500	47,550	0	0	0	555	0	0	1,046	1,775
44,350	44,400	0	0	490	1,219	0	401	1,710	2,438	47,550	47,600	0	0	0	545	0	0	1,036	1,764
44,400	44,450	0	0	480	1,208	0	393	1,699	2,428	47,600	47,650	0	0	0	534	0	0	1,025	1,754
44,450	44,500	0	0	469	1,198	0	385	1,689	2,417	47,650	47,700	0	0	0	524	0	0	1,015	1,743
44,500	44,550	0	0	459	1,187	0	377	1,678	2,407	47,700	47,750	0	0	0	513	0	0	1,004	1,733
44,550	44,600	0	0	448	1,177	0	369	1,668	2,396	47,750	47,800	0	0	0	503	0	0	994	1,722
44,600	44,650	0	0	438	1,166	0	361	1,657	2,386	47,800	47,850	0	0	0	492	0	0	983	1,712
44,650	44,700	0	0	427	1,156	0	353	1,647	2,375	47,850	47,900	0	0	0	482	0	0	973	1,701
44,700	44,750	0	0	417	1,145	0	345	1,636	2,365	47,900	47,950	0	0	0	471	0	0	962	1,691
44,750	44,800	0	0	406	1,135	0	337	1,625	2,354	47,950	48,000	0	0	0	461	0	0	952	1,680
44,800	44,850	0	0	396	1,124	0	329	1,615	2,343	48,000	48,050	0	0	0	450	0	0	941	1,670
44,850	44,900	0	0	385	1,114	0	321	1,604	2,333	48,050	48,100	0	0	0	440	0	0	930	1,659
44,900	44,950	0	0	375	1,103	0	313	1,594	2,322	48,100	48,150	0	0	0	429	0	0	920	1,648
44,950	45,000	0	0	364	1,092	0	305	1,583	2,312	48,150	48,200	0	0	0	419	0	0	909	1,638
45,000	45,050	0	0	353	1,082	0	297	1,573	2,301	48,200	48,250	0	0	0	408	0	0	899	1,627
45,050	45,100	0	0	343	1,071	0	289	1,562	2,291	48,250	48,300	0	0	0	398	0	0	888	1,617
45,100	45,150	0	0	332	1,061	0	281	1,552	2,280	48,300	48,350	0	0	0	387	0	0	878	1,606
45,150	45,200	0	0	322	1,050	0	273	1,541	2,270	48,350	48,400	0	0	0	376	0	0	867	1,596
45,200	45,250	0	0	311	1,040	0	265	1,531	2,259	48,400	48,450	0	0	0	366	0	0	857	1,585
45,250	45,300	0	0	301	1,029	0	257	1,520	2,249	48,450	48,500	0	0	0	355	0	0	846	1,575
45,300	45,350	0	0	290	1,019	0	249	1,510	2,238	48,500	48,550	0	0	0	345	0	0	836	1,564
45,350	45,400	0	0	280	1,008	0	241	1,499	2,228	48,550	48,600	0	0	0	334	0	0	825	1,554
45,400	45,450	0	0	269	998	0	233	1,489	2,217	48,600	48,650	0	0	0	324	0	0	815	1,543
45,450	45,500	0	0	259	987	0	225	1,478	2,207	48,650	48,700	0	0	0	313	0	0	804	1,533
45,500	45,550	0	0	248	977	0	217	1,468	2,196	48,700	48,750	0	0	0	303	0	0	794	1,522
45,550	45,600	0	0	238	966	0	209	1,457	2,185	48,750	48,800	0	0	0	292	0	0	783	1,512
45,600	45,650	0	0	227	956	0	201	1,446	2,175	48,800	48,850	0	0	0	282	0	0	773	1,501
45,650	45,700	0	0	217	945	0	193	1,436	2,164	48,850	48,900	0	0	0	271	0	0	762	1,491
45,700	45,750	0	0	206	935	0	185	1,425	2,154	48,900	48,950	0	0	0	261	0	0	751	1,480
45,750	45,800	0	0	196	924	0	177	1,415	2,143	48,950	49,000	0	0	0	250	0	0	741	1,469
45,800	45,850	0	0	185	913	0	169	1,404	2,133	49,000	49,050	0	0	0	240	0	0	730	1,459
45,850	45,900	0	0	174	903	0	161	1,394	2,122	49,050	49,100	0	0	0	229	0	0	720	1,448
45,900	45,950	0	0	164	892	0	153	1,383	2,112	49,100	49,150	0	0	0	218	0	0	709	1,438
45,950	46,000	0	0	153	882	0	145	1,373	2,101	49,150	49,200	0	0	0	208	0	0	699	1,427
46,000	46,050	0	0	143	871	0	137	1,362	2,091	49,200	49,250	0	0	0	197	0	0	688	1,417
46,050	46,100	0	0	132	861	0	129	1,352	2,080	49,250	49,300	0	0	0	187	0	0	678	1,406
46,100	46,150	0	0	122	850	0	121	1,341	2,070	49,300	49,350	0	0	0	176	0	0	667	1,396
46,150	46,200	0	0	111	840	0	113	1,331	2,059	49,350	49,400	0	0	0	166	0	0	657	1,385
46,200	46,250	0	0	101	829	0	105	1,320	2,049	49,400	49,450	0	0	0	155	0	0	646	1,375
46,250	46,300	0	0	90	819	0	97	1,310	2,038	49,450	49,500	0	0	0	145	0	0	636	1,364
46,300	46,350	0	0	80	808	0	89	1,299	2,028	49,500	49,550	0	0	0	134	0	0	625	1,354
46,350	46,400	0	0	69	798	0	81	1,289	2,017	49,550	49,600	0	0	0	124	0	0	615	1,343

\* Si la cantidad que busca es \$46,580 pero menos que \$46,884 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$3.  
Si la cantidad que busca es \$46,884 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
49,600	49,650	0	0	0	113	0	0	604	1,333	52,800	52,850	0	0	0	0	0	0	0	659
49,650	49,700	0	0	0	103	0	0	594	1,322	52,850	52,900	0	0	0	0	0	0	0	648
49,700	49,750	0	0	0	92	0	0	583	1,312	52,900	52,950	0	0	0	0	0	0	0	638
49,750	49,800	0	0	0	82	0	0	572	1,301	52,950	53,000	0	0	0	0	0	0	0	627
49,800	49,850	0	0	0	71	0	0	562	1,290	53,000	53,050	0	0	0	0	0	0	0	617
49,850	49,900	0	0	0	61	0	0	551	1,280	53,050	53,100	0	0	0	0	0	0	0	606
49,900	49,950	0	0	0	50	0	0	541	1,269	53,100	53,150	0	0	0	0	0	0	0	595
49,950	50,000	0	0	0	39	0	0	530	1,259	53,150	53,200	0	0	0	0	0	0	0	585
50,000	50,050	0	0	0	29	0	0	520	1,248	53,200	53,250	0	0	0	0	0	0	0	574
50,050	50,100	0	0	0	18	0	0	509	1,238	53,250	53,300	0	0	0	0	0	0	0	564
50,100	50,150	0	0	0	8	0	0	499	1,227	53,300	53,350	0	0	0	0	0	0	0	553
50,150	50,200	0	0	0	*	0	0	488	1,217	53,350	53,400	0	0	0	0	0	0	0	543
50,200	50,250	0	0	0	0	0	0	478	1,206	53,400	53,450	0	0	0	0	0	0	0	532
50,250	50,300	0	0	0	0	0	0	467	1,196	53,450	53,500	0	0	0	0	0	0	0	522
50,300	50,350	0	0	0	0	0	0	457	1,185	53,500	53,550	0	0	0	0	0	0	0	511
50,350	50,400	0	0	0	0	0	0	446	1,175	53,550	53,600	0	0	0	0	0	0	0	501
50,400	50,450	0	0	0	0	0	0	436	1,164	53,600	53,650	0	0	0	0	0	0	0	490
50,450	50,500	0	0	0	0	0	0	425	1,154	53,650	53,700	0	0	0	0	0	0	0	480
50,500	50,550	0	0	0	0	0	0	415	1,143	53,700	53,750	0	0	0	0	0	0	0	469
50,550	50,600	0	0	0	0	0	0	404	1,132	53,750	53,800	0	0	0	0	0	0	0	459
50,600	50,650	0	0	0	0	0	0	393	1,122	53,800	53,850	0	0	0	0	0	0	0	448
50,650	50,700	0	0	0	0	0	0	383	1,111	53,850	53,900	0	0	0	0	0	0	0	438
50,700	50,750	0	0	0	0	0	0	372	1,101	53,900	53,950	0	0	0	0	0	0	0	427
50,750	50,800	0	0	0	0	0	0	362	1,090	53,950	54,000	0	0	0	0	0	0	0	416
50,800	50,850	0	0	0	0	0	0	351	1,080	54,000	54,050	0	0	0	0	0	0	0	406
50,850	50,900	0	0	0	0	0	0	341	1,069	54,050	54,100	0	0	0	0	0	0	0	395
50,900	50,950	0	0	0	0	0	0	330	1,059	54,100	54,150	0	0	0	0	0	0	0	385
50,950	51,000	0	0	0	0	0	0	320	1,048	54,150	54,200	0	0	0	0	0	0	0	374
51,000	51,050	0	0	0	0	0	0	309	1,038	54,200	54,250	0	0	0	0	0	0	0	364
51,050	51,100	0	0	0	0	0	0	299	1,027	54,250	54,300	0	0	0	0	0	0	0	353
51,100	51,150	0	0	0	0	0	0	288	1,017	54,300	54,350	0	0	0	0	0	0	0	343
51,150	51,200	0	0	0	0	0	0	278	1,006	54,350	54,400	0	0	0	0	0	0	0	332
51,200	51,250	0	0	0	0	0	0	267	996	54,400	54,450	0	0	0	0	0	0	0	322
51,250	51,300	0	0	0	0	0	0	257	985	54,450	54,500	0	0	0	0	0	0	0	311
51,300	51,350	0	0	0	0	0	0	246	975	54,500	54,550	0	0	0	0	0	0	0	301
51,350	51,400	0	0	0	0	0	0	236	964	54,550	54,600	0	0	0	0	0	0	0	290
51,400	51,450	0	0	0	0	0	0	225	953	54,600	54,650	0	0	0	0	0	0	0	280
51,450	51,500	0	0	0	0	0	0	214	943	54,650	54,700	0	0	0	0	0	0	0	269
51,500	51,550	0	0	0	0	0	0	204	932	54,700	54,750	0	0	0	0	0	0	0	259
51,550	51,600	0	0	0	0	0	0	193	922	54,750	54,800	0	0	0	0	0	0	0	248
51,600	51,650	0	0	0	0	0	0	183	911	54,800	54,850	0	0	0	0	0	0	0	237
51,650	51,700	0	0	0	0	0	0	172	901	54,850	54,900	0	0	0	0	0	0	0	227
51,700	51,750	0	0	0	0	0	0	162	890	54,900	54,950	0	0	0	0	0	0	0	216
51,750	51,800	0	0	0	0	0	0	151	880	54,950	55,000	0	0	0	0	0	0	0	206
51,800	51,850	0	0	0	0	0	0	141	869	55,000	55,050	0	0	0	0	0	0	0	195
51,850	51,900	0	0	0	0	0	0	130	859	55,050	55,100	0	0	0	0	0	0	0	185
51,900	51,950	0	0	0	0	0	0	120	848	55,100	55,150	0	0	0	0	0	0	0	174
51,950	52,000	0	0	0	0	0	0	109	838	55,150	55,200	0	0	0	0	0	0	0	164
52,000	52,050	0	0	0	0	0	0	99	827	55,200	55,250	0	0	0	0	0	0	0	153
52,050	52,100	0	0	0	0	0	0	88	817	55,250	55,300	0	0	0	0	0	0	0	143
52,100	52,150	0	0	0	0	0	0	78	806	55,300	55,350	0	0	0	0	0	0	0	132
52,150	52,200	0	0	0	0	0	0	67	796	55,350	55,400	0	0	0	0	0	0	0	122
52,200	52,250	0	0	0	0	0	0	57	785	55,400	55,450	0	0	0	0	0	0	0	111
52,250	52,300	0	0	0	0	0	0	46	774	55,450	55,500	0	0	0	0	0	0	0	101
52,300	52,350	0	0	0	0	0	0	35	764	55,500	55,550	0	0	0	0	0	0	0	90
52,350	52,400	0	0	0	0	0	0	25	753	55,550	55,600	0	0	0	0	0	0	0	79
52,400	52,450	0	0	0	0	0	0	14	743	55,600	55,650	0	0	0	0	0	0	0	69
52,450	52,500	0	0	0	0	0	0	**	732	55,650	55,700	0	0	0	0	0	0	0	58
52,500	52,550	0	0	0	0	0	0	0	722	55,700	55,750	0	0	0	0	0	0	0	48
52,550	52,600	0	0	0	0	0	0	0	711	55,750	55,800	0	0	0	0	0	0	0	37
52,600	52,650	0	0	0	0	0	0	0	701	55,800	55,850	0	0	0	0	0	0	0	27
52,650	52,700	0	0	0	0	0	0	0	690	55,850	55,900	0	0	0	0	0	0	0	16
52,700	52,750	0	0	0	0	0	0	0	680	55,900	55,950	0	0	0	0	0	0	0	6
52,750	52,800	0	0	0	0	0	0	0	669	55,950	55,952	0	0	0	0	0	0	0	0

\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$50,150 pero menos que \$50,162 y usted tiene tres hijos calificados, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca es por lo menos \$50,162 o más y usted tiene tres hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

\*\* Si la cantidad que busca es por lo menos \$52,450 pero menos que \$52,493 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$5. Si la cantidad que busca es \$52,493 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.



---

**A**

**Actividades pasivas** [7](#)

**Adopción, hijo de** [12](#)

**Anexos:**

C [10, 24](#)

EIC [6, 25](#)

SE [23, 24](#)

**Anualidades** [22](#)

**Asignación básica para el sustento (BAS)** [11](#)

**Asignación básica para la vivienda (BAH)** [11](#)

**Asistencia** (Vea Ayuda con los impuestos)

**Asistente EITC** [3](#)

**Ayuda** (Vea Ayuda con los impuestos)

**Ayuda con los impuestos** [31](#)

---

**B**

**Beneficios a los veteranos** [10](#)

**Beneficios de bienestar social** [10](#)

**Beneficios de la jubilación ferroviaria** [10](#)

**Beneficios del Seguro Social** [10](#)

**Beneficios por desempleo** [10](#)

**Beneficios por incapacidad** [10](#)

**Beneficios sindicales por huelga** [10](#)

**Bienes gananciales** [5, 11](#)

---

**C**

**Casado, hijo** [15](#)

**Casado que presenta la declaración por separado** [6](#)

**Casado que presenta una declaración conjunta** [5, 14](#)

**Clero** [23](#)

**Cómo calcular usted mismo el EIC** [24](#)

**Compensación del Seguro Social** [10](#)

**Crianza, hijo de** [12](#)

---

**D**

**Denegación del EIC** [25](#)

**Dividendos, ingreso de:**

Fondo Permanente de Alaska [8](#)

**Divorciados, requisito especial para padres** [17](#)

---

**E**

**Ejemplos detallados** [27](#)

**El IRS le calculará el crédito (EIC)** [23](#)

**Empleado de una iglesia** [23](#)

**Empleado estatutario** [10, 25](#)

**Escuela** [12](#)

**Estado civil:**

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

**Estados Unidos** [14, 21](#)

**Estudiante** [12](#)

**Extranjero no residente** [6](#)

---

**F**

**Fallecimiento del contribuyente** [19](#)

**Fallecimiento del cónyuge** [19](#)

**Fallecimiento de un hijo** [14](#)

**Formulario:**

1040 o 1040-SR [5](#)

2555 [7](#)

**Formularios:**

1040 o 1040-SR [2, 6, 7, 9, 10](#)

1040-X [6](#)

4029 [10](#)

4361 [10](#)

4797 [2](#)

4868 [6](#)

4868(SP) [6](#)

8332 [17](#)

8814 [2, 7](#)

8862(SP) [25](#)

**Fraude** [26, 27](#)

**Fuerzas Armadas** [9, 11, 14](#)

---

**H**

**Hijo:**

Hijo adoptivo [12](#)

Hijo casado [15](#)

Hijo de crianza [12](#)

Hijo secuestrado [14](#)

Nacimiento o fallecimiento de [14](#)

**Hijo calificado** [3, 5, 11](#)

Estados Unidos [14](#)

Hogar [14](#)

Requisito de declaración conjunta [21](#)

Requisito de edad [12](#)

Requisito de parentesco [12](#)

Requisito de residencia [14](#)

Total y permanentemente incapacitado [12](#)

---

**Hogar:**

Albergues para personas sin hogar [14](#)

Estados Unidos [14](#)

Militar [14, 21](#)

**Hoja de Trabajo 1** [8](#)

**Hoja de Trabajo 2** [9](#)

---

**I**

**Incapacitado** [12](#)

**Ingreso del trabajo** [22](#)

Empleado estatutario [9, 10](#)

Trabajo por cuenta propia [9](#)

**Ingresos de dividendos** [10](#)

**Ingresos de inversiones** [4, 7](#)

**Ingresos netos del trabajo por cuenta propia** [10, 25](#)

**Ingresos que no se consideran ingresos de trabajo** [10](#)

**Intereses** [10](#)

**Internet, ayuda por:**

Asistente EITC [3](#)

---

**M**

**Miembro del clero** [23](#)

**Militar:**

Fuera de los Estados Unidos [14, 21](#)

Paga no tributable [11](#)

Paga no tributable por combate [9, 23](#)

Paga por combate [11](#)

**Ministro** [10](#)

---

**N**

**Nacimiento de un hijo** [14](#)

**Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN)** [15](#)

**Número de identificación del contribuyente individual (ITIN)** [6, 15](#)

**Número de Seguro Social (SSN)** [5, 15](#)

---

**P**

**Padres, divorciados o separados** [17](#)

**Paga no tributable por combate** [23](#)

**Paga por combate** [9](#)

**Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales** [10](#)

---

Pagos del Programa del Fondo de Conservación [11](#)  
Pareja doméstica [11](#)  
Pensión alimenticia [10](#)  
Pensiones [22](#)  
Pensión para el cónyuge divorciado [10](#)  
Personas que trabajan por cuenta propia [24](#)  
Propinas, sueldos y salarios [9](#)

---

---

## R

Recluso [10, 22](#)  
Recordatorios [4](#)  
Reglas del empate [15](#)  
Requisito de declaración conjunta (Vea Hijo calificado)  
Requisito de edad (Vea Hijo calificado)

Requisito de parentesco (Vea Hijo calificado)  
Requisito de residencia (Vea Hijo calificado)  
Requisito especial para padres divorciados o separados [17](#)

---

---

## S

Salarios, sueldos y propinas [9](#)  
Secuestro, hijo [14](#)  
Separados, requisito especial para padres [17](#)  
Servicio activo prolongado [14](#)  
Sin hogar, albergues para personas [21](#)  
Sociedad doméstica [11](#)  
Sociedad doméstica en California [11](#)  
Sociedad doméstica en Nevada [11](#)

Sociedad doméstica en Washington [11](#)

---

---

## T

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) [44](#)  
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2019  
Total y permanentemente incapacitado [12](#)

---

---

## V

Veteranos, beneficios [10](#)

---

---